

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

CVE-2022-7097	Orden PRE/75/2022, de 16 de septiembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Medicina, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 937
CVE-2022-7098	Orden PRE/76/2022, de 16 de septiembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Medicina Familiar y Comunitaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 948
CVE-2022-7099	Orden PRE/77/2022, de 16 de septiembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Medicina del Trabajo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 959
CVE-2022-7100	Orden PRE/78/2022, de 16 de septiembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Psicología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 970
CVE-2022-7101	Orden PRE/79/2022, de 16 de septiembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 981
CVE-2022-7102	Orden PRE/80/2022, de 16 de septiembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Intérprete de Lengua de Signos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 992
CVE-2022-7103	Orden PRE/81/2022, de 16 de septiembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Maestro Educador/ Diplomado en Educación Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 1003
CVE-2022-7104	Orden PRE/82/2022, de 16 de septiembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Terapia Ocupacional, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 1014
CVE-2022-7105	Orden PRE/83/2022, de 16 de septiembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Trabajo Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 1025
CVE-2022-7106	Orden PRE/84/2022, de 16 de septiembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en el Cuerpo Técnico de Finanzas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 1036
CVE-2022-7107	Orden PRE/85/2022, de 16 de septiembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 1047
CVE-2022-7108	Orden PRE/86/2022, de 16 de septiembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 1058

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior		
CVE-2022-7109	Orden PRE/87/2022, de 16 de septiembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en la Agrupación Profesional de Subalternos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 1069
CVE-2022-7110	Orden PRE/88/2022, de 16 de septiembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en la categoría profesional Técnico Práctico de Conservación, Control y Vigilancia de Obras y Proyectos perteneciente al grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 1080
CVE-2022-7111	Orden PRE/89/2022, de 16 de septiembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en la categoría profesional Técnico Superior en Educación Infantil perteneciente al grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 1091
CVE-2022-7112	Orden PRE/90/2022, de 16 de septiembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en la categoría profesional Mecánico Inspector perteneciente al grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 1102
CVE-2022-7113	Orden PRE/91/2022, de 16 de septiembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en la categoría profesional Técnico Sociosanitario perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 1113
CVE-2022-7114	Orden PRE/92/2022, de 16 de septiembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en la categoría profesional Auxiliar de Enfermería perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 1124
CVE-2022-7115	Orden PRE/93/2022, de 16 de septiembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en la categoría profesional Operario de Mantenimiento perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 1135
CVE-2022-7116	Orden PRE/94/2022, de 16 de septiembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en la categoría profesional Operario de Cocina perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 1146
CVE-2022-7117	Orden PRE/95/2022, de 16 de septiembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en la categoría profesional Empleado de Servicios perteneciente al grupo 3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 1157

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente		
CVE-2022-7080	Extracto de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 13 de septiembre de 2022, por la que se aprueba la segunda convocatoria para 2022 de las ayudas para apoyar la compra del primer barco, destinadas a jóvenes pescadores, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020).	Página 1168

7.OTROS ANUNCIOS

7.5.VARIOS

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior		
CVE-2022-7148	Resolución por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el anteproyecto de Ley de Participación Ciudadana.	Página 1170

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-7097 *Orden PRE/75/2022, de 16 de septiembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Medicina, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/01

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), artículos 61.6 y 7 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Medicina, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de seis (6) plazas pertenecientes al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Medicina, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación "A1", correspondientes a la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal de carácter excepcional para el año 2022, en aplicación de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.- Bases.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en todo lo que sea compatible con la naturaleza de este procedimiento.

2.2.- De acuerdo con los plazos máximos de ejecución previstos por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y en base a la previsión de adopción de medidas para la agilización de los procesos selectivos contenida tanto en la citada Ley como en el Decreto 45/2022, de 12 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal de carácter excepcional para el año 2022, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

- Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.
- Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.
- Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 11.1), que se fija en 10 días naturales.

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

3.- Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>) la solicitud de admisión al procedimiento.

En dicha solicitud deberán consignarse la totalidad de los méritos que aleguen para su valoración, que deberán ajustarse a lo dispuesto en la base 7.2.

Cuando los servicios alegados hayan sido prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como para los méritos referidos a la superación de ejercicios de procesos selectivos, la solicitud servirá de petición a la Dirección General de Función Pública para la expedición de los certificados y su traslado al Tribunal Calificador. En estos supuestos, los aspirantes no tendrán que adjuntar la documentación acreditativa de esos méritos.

Cuando los servicios alegados hubieran sido prestados en otras Administraciones Públicas, el solicitante deberá anexar a su solicitud la documentación acreditativa de los mismos, cualquier que sea la forma de presentación que haya elegido (electrónica o en soporte papel)

La solicitud será vinculante en todo su contenido respecto a los méritos consignados, periodos indicados y documentación aportada.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Diners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/ Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Diners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre), sin que sea necesario acompañar copia de la documentación incorporada a la solicitud cumplimentada en OPEC@N.

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. La falta de presentación de los méritos o su acreditación en tiempo y forma, determinará su no valoración.

3.4.- Una vez presentadas las solicitudes cumplimentadas en OPEC@N, cualquier modificación dentro del plazo abierto para la presentación de solicitudes, deberá aportarse a través de los registros previstos en el último párrafo del apartado 3.2. de esta convocatoria.

3.5.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.6.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.7.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

3.8.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.cantabria.es/rgpd>, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- Derechos de inscripción.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 31,62 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- Titulación.

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado o Grado en Medicina expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de valoración de los méritos no se hubiera resuelto el recurso formulado, se valorará a los aspirantes afectados, si bien su resultado no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimoprimera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el excepcional de concurso, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) Se desarrollará en una única fase de valoración de méritos
- b) Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados en tiempo y forma por los aspirantes.
- c) Los aspirantes serán ordenados de mayor a menor puntuación y conforme al orden de prelación resultante de la aplicación de la base 8.1 de esta convocatoria.
- d) La superación del proceso selectivo se declarará en número idéntico al de plazas convocadas.
- e) Los aspirantes cuya puntuación fuera cero, en ningún caso podrán estar incluidos en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y, en consecuencia, no ostentarán derecho a la elección de vacantes.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

f) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden de prelación resultante.

g) De este proceso no se derivará la constitución de bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos.

7.2.- La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

7.2.1.- Méritos profesionales.

Se valorarán con un máximo de 60 puntos los servicios prestados como funcionario interino, teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria.

a) Se valorarán los servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos vinculados o dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, como funcionario interino perteneciente al mismo Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad a la convocada, a razón de 0,36 puntos por mes trabajado con un máximo de 60 puntos.

En el caso del personal laboral indefinido no fijo con adscripción a un puesto de funcionario conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, se computarán a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de funcionario perteneciente al mismo cuerpo y especialidad convocada, el tiempo en la categoría profesional asignada por la ejecución de sentencia que dio origen al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

Se computarán los servicios prestados como personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en categoría profesional declarada a extinguir que haya sido objeto de funcionarización en esta Administración y tenga atribuidas funciones idénticas a las del Cuerpo y, en su caso, especialidad convocada.

b) Se valorarán los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, como funcionario interino perteneciente a un Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad convocada, con funciones asimilables y del mismo subgrupo de clasificación, a razón de 0,14 puntos por mes trabajado con un máximo de 24 puntos.

Para la valoración, los periodos de prestación de servicios expresados en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses a razón de 30 días naturales por mes. Los días que después de practicar estas operaciones resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

7.2.2.- Otros méritos.

Será objeto de valoración en este apartado, con un máximo de 40 puntos, la inclusión del aspirante en la Bolsa de Empleo resultante de un proceso selectivo convocado en ejecución de la Oferta Pública de Empleo aprobada y publicada en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.2 d) y 42.2. de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, por haber superado al menos uno de los ejercicios del proceso selectivo.

a) Se valorará con 40 puntos al aspirante que haya superado todos los ejercicios de la oposición, en alguna de las tres últimas convocatorias para el acceso al mismo Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad:

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

- Orden PRE/17/2020, de 2 de enero (BOC extraordinario 8-1-2020).
- Orden PRE/9/2017, de 30 de enero (BOC extraordinario 31-1-2017).
- Orden PRE/56/2008, de 15 de julio, (BOC extraordinario 18-7-2008).

b) En caso de no haber obtenido puntuación en el subapartado anterior, se valorará con 10 puntos cada ejercicio aprobado en alguna de las citadas tres últimas convocatorias para el acceso al mismo Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad.

7.2.3.- Acreditación de los méritos.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública, de acuerdo con los datos consignados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, sin que sea necesario aportarla junto a dicha solicitud.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La inclusión en Bolsas de Empleo se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública en base a los datos obrantes en el Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo, de acuerdo con los datos consignados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, sin que sea necesario aportarla junto a dicha solicitud.

La Dirección General de Función Pública únicamente expedirá las certificaciones a aquellos aspirantes que soliciten la acreditación de los méritos y respecto de los que especifiquen en la solicitud de participación.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

7.3.- Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados de cada aspirante, por orden alfabético, en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección <https://empleopublico.cantabria.es>. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas, se entenderán contestadas por el Tribunal con la publicación de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

8.- Sistema de calificación.

8.1.- Finalizada la valoración de los méritos se sumará el total de puntos obtenidos y se ordenará a los aspirantes por la puntuación global obtenida, de mayor a menor.

Cuando la puntuación global obtenida por dos o más aspirantes fuera igual se aplicarán los siguientes criterios de forma sucesiva:

- Se dará prioridad al que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 7.2.1 a) "Servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria" y si la puntuación fuera igual, se dará prioridad al aspirante que tuviera acreditado mayor número de meses de prestación de servicios en este apartado.

- Se dará prioridad al que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 7.2.1 b) "Servicios prestados en otras Administraciones Públicas" y si la puntuación fuera igual, se dará prioridad al aspirante que tuviera acreditado mayor número de meses de prestación de servicios en este apartado.

- Se dará prioridad al que hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado 7.2.2. "Otros Méritos" y, de ser igual, al que hubiera obtenido la puntuación por la superación de todos los ejercicios de la oposición.

- En último lugar, se ordenarán atendiendo al criterio alfabético del primer apellido de los aspirantes, iniciando el citado orden la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

8.2.- El Tribunal no podrá declarar superado el proceso a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso por orden de prelación según la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es> y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.- Desarrollo del proceso.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

CVE-2022-7097

Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

10.- Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, tres vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de la valoración de méritos del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- Presentación de documentación acreditativa.

11.1.- En el plazo de diez días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, quienes figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

e) En el caso de que los puestos ofertados resulten afectados por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley Orgánica

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, los aspirantes deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorizar expresamente a la Administración a recabar el mismo.

11.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

11.3.- Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

11.4.- Los aspirantes que no superen el proceso selectivo no ostentarán ningún derecho derivado de su participación en este proceso selectivo.

12.- Entrada en vigor e impugnaciones.

12.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

12.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 16 de septiembre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-7097

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-7098 *Orden PRE/76/2022, de 16 de septiembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Medicina Familiar y Comunitaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/02

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), artículos 61.6 y 7 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Medicina Familiar y Comunitaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de dos (2) plazas pertenecientes al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Medicina Familiar y Comunitaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación "A1", correspondientes a la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal de carácter excepcional para el año 2022, en aplicación de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.- Bases.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en todo lo que sea compatible con la naturaleza de este procedimiento.

2.2.- De acuerdo con los plazos máximos de ejecución previstos por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y en base a la previsión de adopción de medidas para la agilización de los procesos selectivos contenida tanto en la citada Ley como en el Decreto 45/2022, de 12 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal de carácter excepcional para el año 2022, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

- Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.
- Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

- Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 11.1), que se fija en 10 días naturales.

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

3.- Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>) la solicitud de admisión al procedimiento.

En dicha solicitud deberán consignarse la totalidad de los méritos que aleguen para su valoración, que deberán ajustarse a lo dispuesto en la base 7.2.

Cuando los servicios alegados hayan sido prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como para los méritos referidos a la superación de ejercicios de procesos selectivos, la solicitud servirá de petición a la Dirección General de Función Pública para la expedición de los certificados y su traslado al Tribunal Calificador. En estos supuestos, los aspirantes no tendrán que adjuntar la documentación acreditativa de esos méritos.

Cuando los servicios alegados hubieran sido prestados en otras Administraciones Públicas, el solicitante deberá anexar a su solicitud la documentación acreditativa de los mismos, cualquier que sea la forma de presentación que haya elegido (electrónica o en soporte papel)

La solicitud será vinculante en todo su contenido respecto a los méritos consignados, periodos indicados y documentación aportada.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/ Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre), sin que sea necesario acompañar copia de la documentación incorporada a la solicitud cumplimentada en OPEC@N.

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. La falta de presentación de los méritos o su acreditación en tiempo y forma, determinará su no valoración.

3.4.- Una vez presentadas las solicitudes cumplimentadas en OPEC@N, cualquier modificación dentro del plazo abierto para la presentación de solicitudes, deberá aportarse a través de los registros previstos en el último párrafo del apartado 3.2. de esta convocatoria.

3.5.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.6.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.7.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.8.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.cantabria.es/rgpd>, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2022-7098

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

4.- Derechos de inscripción.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 31,62 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- Titulación.

Estar en posesión o en condiciones de obtener del título de Licenciado o Grado en Medicina, especialidad Medicina Familiar y Comunitaria, o la Certificación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio, o alguno de los títulos, certificados o diplomas a que hace referencia el artículo 30 de la Directiva 93/16/ CEE, cuya enumeración figura en el apartado 1 de la Comunicación 96/C 363/04, de la Comisión Europea o sean titulares de las certificaciones previstas en el artículo 36.4 de dicha Directiva. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

CVE-2022-7098

6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de valoración de los méritos no se hubiera resuelto el recurso formulado, se valorará a los aspirantes afectados, si bien su resultado no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimoprimer de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el excepcional de concurso, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) Se desarrollará en una única fase de valoración de méritos
- b) Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados en tiempo y forma por los aspirantes.
- c) Los aspirantes serán ordenados de mayor a menor puntuación y conforme al orden de prelación resultante de la aplicación de la base 8.1 de esta convocatoria.
- d) La superación del proceso selectivo se declarará en número idéntico al de plazas convocadas.
- e) Los aspirantes cuya puntuación fuera cero, en ningún caso podrán estar incluidos en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y, en consecuencia, no ostentarán derecho a la elección de vacantes.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

f) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden de prelación resultante.

g) De este proceso no se derivará la constitución de bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos.

7.2.- La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

7.2.1.- Méritos profesionales.

Se valorarán con un máximo de 60 puntos los servicios prestados como funcionario interino, teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria.

a) Se valorarán los servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos vinculados o dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, como funcionario interino perteneciente al mismo Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad a la convocada, a razón de 0,36 puntos por mes trabajado con un máximo de 60 puntos.

En el caso del personal laboral indefinido no fijo con adscripción a un puesto de funcionario conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, se computarán a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de funcionario perteneciente al mismo cuerpo y especialidad convocada, el tiempo en la categoría profesional asignada por la ejecución de sentencia que dio origen al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

Se computarán los servicios prestados como personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en categoría profesional declarada a extinguir que haya sido objeto de funcionarización en esta Administración y tenga atribuidas funciones idénticas a las del Cuerpo y, en su caso, especialidad convocada.

b) Se valorarán los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, como funcionario interino perteneciente a un Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad convocada, con funciones asimilables y del mismo subgrupo de clasificación, a razón de 0,14 puntos por mes trabajado con un máximo de 24 puntos.

Para la valoración, los periodos de prestación de servicios expresados en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses a razón de 30 días naturales por mes. Los días que después de practicar estas operaciones resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

7.2.2.- Otros méritos.

Será objeto de valoración en este apartado, con un máximo de 40 puntos, la inclusión del aspirante en la Bolsa de Empleo resultante de un proceso selectivo convocado en ejecución de la Oferta Pública de Empleo aprobada y publicada en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.2 d) y 42.2. de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, por haber superado al menos uno de los ejercicios del proceso selectivo.

a) Se valorará con 40 puntos al aspirante que haya superado todos los ejercicios de la oposición, en alguna de las tres últimas convocatorias para el acceso al mismo Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad:

- Orden PRE/19/2020, de 2 de enero (BOC extraordinario 8-1-2020).

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

b) En caso de no haber obtenido puntuación en el subapartado anterior, se valorará con 10 puntos cada ejercicio aprobado en alguna de las citadas tres últimas convocatorias para el acceso al mismo Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad.

7.2.3.- Acreditación de los méritos.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública, de acuerdo con los datos consignados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, sin que sea necesario aportarla junto a dicha solicitud.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La inclusión en Bolsas de Empleo se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública en base a los datos obrantes en el Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo, de acuerdo con los datos consignados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, sin que sea necesario aportarla junto a dicha solicitud.

La Dirección General de Función Pública únicamente expedirá las certificaciones a aquellos aspirantes que soliciten la acreditación de los méritos y respecto de los que especifiquen en la solicitud de participación.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

7.3.- Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados de cada aspirante, por orden alfabético, en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección <https://empleopublico.cantabria.es>. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas, se entenderán contestadas por el Tribunal con la publicación de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

8.- Sistema de calificación.

8.1.- Finalizada la valoración de los méritos se sumará el total de puntos obtenidos y se ordenará a los aspirantes por la puntuación global obtenida, de mayor a menor.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

Cuando la puntuación global obtenida por dos o más aspirantes fuera igual se aplicarán los siguientes criterios de forma sucesiva:

- Se dará prioridad al que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 7.2.1 a) "Servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria" y si la puntuación fuera igual, se dará prioridad al aspirante que tuviera acreditado mayor número de meses de prestación de servicios en este apartado.

- Se dará prioridad al que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 7.2.1 b) "Servicios prestados en otras Administraciones Públicas" y si la puntuación fuera igual, se dará prioridad al aspirante que tuviera acreditado mayor número de meses de prestación de servicios en este apartado.

- Se dará prioridad al que hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado 7.2.2. "Otros Méritos" y, de ser igual, al que hubiera obtenido la puntuación por la superación de todos los ejercicios de la oposición.

- En último lugar, se ordenarán atendiendo al criterio alfabético del primer apellido de los aspirantes, iniciando el citado orden la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

8.2.- El Tribunal no podrá declarar superado el proceso a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso por orden de prelación según la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es> y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.- Desarrollo del proceso.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

10.- Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, tres vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de la valoración de méritos del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- Presentación de documentación acreditativa.

11.1.- En el plazo de diez días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, quienes figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

e) En el caso de que los puestos ofertados resulten afectados por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, los aspirantes deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorizar expresamente a la Administración a recabar el mismo.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

11.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

11.3.- Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

11.4.- Los aspirantes que no superen el proceso selectivo no ostentarán ningún derecho derivado de su participación en este proceso selectivo.

12.- Entrada en vigor e impugnaciones.

12.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

12.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 16 de septiembre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38



ANEXO

PRUEBAS SELECTIVAS PARA PERSONAL FUNCIONARIO POR EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONCURSO
CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: /	GRUPO/SUBGRUPO:	PUBLICACION BOC: / /
CUERPO/ESPECIALIDAD:		

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS:	D.N.I.:
---------------------	---------

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:
CARGO:
CERTIFICA , que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CUERPO/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
TOTAL							

(Lugar fecha y firma)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

- Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la Base 7.2.1:

A-Contratado Administrativo	C-Funcionario Carrera	E-Funcionario Interino	I- Estatutario Temporal	L-Laboral Fijo	N-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas	S-Estatutario Fijo	T-Laboral Temporal	V-Personal Eventual		
- Se indicará el nombre del Cuerpo/Escala y/o especialidad a la que corresponden los servicios.
- Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP
- La fecha de referencia de los méritos será la de **publicación de la convocatoria en el BOC**; en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria. Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-7099 *Orden PRE/77/2022, de 16 de septiembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Medicina del Trabajo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/03

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), artículos 61.6 y 7 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Medicina del Trabajo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- Plazas convocadas.

Se convoca para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de una (1) plaza perteneciente al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Medicina del Trabajo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación "A1", correspondiente a la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal de carácter excepcional para el año 2022, en aplicación de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.- Bases.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en todo lo que sea compatible con la naturaleza de este procedimiento.

2.2.- De acuerdo con los plazos máximos de ejecución previstos por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y en base a la previsión de adopción de medidas para la agilización de los procesos selectivos contenida tanto en la citada Ley como en el Decreto 45/2022, de 12 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal de carácter excepcional para el año 2022, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

- Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.
- Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.
- Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 11.1), que se fija en 10 días naturales.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

3.- Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>) la solicitud de admisión al procedimiento.

En dicha solicitud deberán consignarse la totalidad de los méritos que aleguen para su valoración, que deberán ajustarse a lo dispuesto en la base 7.2.

Cuando los servicios alegados hayan sido prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como para los méritos referidos a la superación de ejercicios de procesos selectivos, la solicitud servirá de petición a la Dirección General de Función Pública para la expedición de los certificados y su traslado al Tribunal Calificador. En estos supuestos, los aspirantes no tendrán que adjuntar la documentación acreditativa de esos méritos.

Cuando los servicios alegados hubieran sido prestados en otras Administraciones Públicas, el solicitante deberá anexar a su solicitud la documentación acreditativa de los mismos, cualquier que sea la forma de presentación que haya elegido (electrónica o en soporte papel).

La solicitud será vinculante en todo su contenido respecto a los méritos consignados, periodos indicados y documentación aportada.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre), sin que sea necesario acompañar copia de la documentación incorporada a la solicitud cumplimentada en OPEC@N.

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. La falta de presentación de los méritos o su acreditación en tiempo y forma, determinará su no valoración.

3.4.- Una vez presentadas las solicitudes cumplimentadas en OPEC@N, cualquier modificación dentro del plazo abierto para la presentación de solicitudes, deberá aportarse a través de los registros previstos en el último párrafo del apartado 3.2. de esta convocatoria.

3.5.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.6.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.7.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.8.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.cantabria.es/rgpd>, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

4.- Derechos de inscripción.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 31,62 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- Titulación.

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado o Grado en Medicina, especialidad Medicina del Trabajo, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de valoración de los méritos no se hubiera resuelto el recurso formulado, se valorará a los aspirantes afectados, si bien su resultado no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimoprimeras de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el excepcional de concurso, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) Se desarrollará en una única fase de valoración de méritos
- b) Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados en tiempo y forma por los aspirantes.
- c) Los aspirantes serán ordenados de mayor a menor puntuación y conforme al orden de prelación resultante de la aplicación de la base 8.1 de esta convocatoria.
- d) La superación del proceso selectivo se declarará en número idéntico al de plazas convocadas.
- e) Los aspirantes cuya puntuación fuera cero, en ningún caso podrán estar incluidos en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y, en consecuencia, no ostentarán derecho a la elección de vacantes.
- f) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden de prelación resultante.
- g) De este proceso no se derivará la constitución de bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

7.2.- La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

7.2.1.- Méritos profesionales.

Se valorarán con un máximo de 60 puntos los servicios prestados como funcionario interino, teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria.

a) Se valorarán los servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos vinculados o dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, como funcionario interino perteneciente al mismo Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad a la convocada, a razón de 0,36 puntos por mes trabajado con un máximo de 60 puntos.

En el caso del personal laboral indefinido no fijo con adscripción a un puesto de funcionario conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, se computarán a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de funcionario perteneciente al mismo cuerpo y especialidad convocada, el tiempo en la categoría profesional asignada por la ejecución de sentencia que dio origen al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

Se computarán los servicios prestados como personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en categoría profesional declarada a extinguir que haya sido objeto de funcionarización en esta Administración y tenga atribuidas funciones idénticas a las del Cuerpo y, en su caso, especialidad convocada.

b) Se valorarán los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, como funcionario interino perteneciente a un Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad convocada, con funciones asimilables y del mismo subgrupo de clasificación, a razón de 0,14 puntos por mes trabajado con un máximo de 24 puntos.

Para la valoración, los periodos de prestación de servicios expresados en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses a razón de 30 días naturales por mes. Los días que después de practicar estas operaciones resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

7.2.2.- Otros méritos.

Será objeto de valoración en este apartado, con un máximo de 40 puntos, la inclusión del aspirante en la Bolsa de Empleo resultante de un proceso selectivo convocado en ejecución de la Oferta Pública de Empleo aprobada y publicada en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.2 d) y 42.2. de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, por haber superado al menos uno de los ejercicios del proceso selectivo.

a) Se valorará con 40 puntos al aspirante que haya superado todos los ejercicios de la oposición, en alguna de las tres últimas convocatorias para el acceso al mismo Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad:

- Orden PRE/20/2020, de 2 de enero (BOC extraordinario 8-1-2020).
- Orden PRE/57/2008, de 15 de julio (BOC extraordinario 18-7-2008).
- Orden PRE/61/2007, de 4 de julio, (BOC 12-7-2007).

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

b) En caso de no haber obtenido puntuación en el subapartado anterior, se valorará con 10 puntos cada ejercicio aprobado en alguna de las citadas tres últimas convocatorias para el acceso al mismo Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad.

7.2.3.- Acreditación de los méritos.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública, de acuerdo con los datos consignados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, sin que sea necesario aportarla junto a dicha solicitud.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La inclusión en Bolsas de Empleo se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública en base a los datos obrantes en el Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo, de acuerdo con los datos consignados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, sin que sea necesario aportarla junto a dicha solicitud.

La Dirección General de Función Pública únicamente expedirá las certificaciones a aquellos aspirantes que soliciten la acreditación de los méritos y respecto de los que especifiquen en la solicitud de participación.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

7.3.- Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados de cada aspirante, por orden alfabético, en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección <https://empleopublico.cantabria.es>. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas, se entenderán contestadas por el Tribunal con la publicación de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

8.- Sistema de calificación.

8.1.- Finalizada la valoración de los méritos se sumará el total de puntos obtenidos y se ordenará a los aspirantes por la puntuación global obtenida, de mayor a menor.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

Cuando la puntuación global obtenida por dos o más aspirantes fuera igual se aplicarán los siguientes criterios de forma sucesiva:

- Se dará prioridad al que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 7.2.1 a) "Servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria" y si la puntuación fuera igual, se dará prioridad al aspirante que tuviera acreditado mayor número de meses de prestación de servicios en este apartado.

- Se dará prioridad al que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 7.2.1 b) "Servicios prestados en otras Administraciones Públicas" y si la puntuación fuera igual, se dará prioridad al aspirante que tuviera acreditado mayor número de meses de prestación de servicios en este apartado.

- Se dará prioridad al que hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado 7.2.2. "Otros Méritos" y, de ser igual, al que hubiera obtenido la puntuación por la superación de todos los ejercicios de la oposición.

- En último lugar, se ordenarán atendiendo al criterio alfabético del primer apellido de los aspirantes, iniciando el citado orden la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

8.2.- El Tribunal no podrá declarar superado el proceso a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso por orden de prelación según la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es> y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.- Desarrollo del proceso.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

CVE-2022-7099

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

10.- Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, tres vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de la valoración de méritos del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- Presentación de documentación acreditativa.

11.1.- En el plazo de diez días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, quienes figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

e) En el caso de que los puestos ofertados resulten afectados por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, los aspirantes deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorizar expresamente a la Administración a recabar el mismo.

11.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, que-

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

dando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

11.3.- Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

11.4.- Los aspirantes que no superen el proceso selectivo no ostentarán ningún derecho derivado de su participación en este proceso selectivo.

12.- Entrada en vigor e impugnaciones.

12.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

12.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 16 de septiembre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38



ANEXO

PRUEBAS SELECTIVAS PARA PERSONAL FUNCIONARIO POR EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONCURSO CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA:	/	GRUPO/SUBGRUPO:		PUBLICACION BOC:	/	/
CUERPO/ESPECIALIDAD:						

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS:		D.N.I.:	
---------------------	--	---------	--

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:	
CARGO:	
<i>CERTIFICA</i> , que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:	

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CUERPO/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
TOTAL							

(Lugar fecha y firma)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

- Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1:**

A-Contratado Administrativo	C-Funcionario Carrera	E-Funcionario Interino	I- Estatutario Temporal	L-Laboral Fijo	N-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas	S-Estatutario Fijo	T-Laboral Temporal	V-Personal Eventual		
- Se indicará el nombre del Cuerpo/Escala y/o especialidad a la que corresponden los servicios.
- Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP
- La fecha de referencia de los méritos será la de **publicación de la convocatoria en el BOC**; en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria. Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-7100 *Orden PRE/78/2022, de 16 de septiembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Psicología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/04

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), artículos 61.6 y 7 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Psicología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- Plazas convocadas

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de cuatro (4) plazas pertenecientes al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Psicología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación "A1", correspondientes a la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal de carácter excepcional para el año 2022, en aplicación de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.- Bases

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en todo lo que sea compatible con la naturaleza de este procedimiento.

2.2.- De acuerdo con los plazos máximos de ejecución previstos por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y en base a la previsión de adopción de medidas para la agilización de los procesos selectivos contenida tanto en la citada Ley como en el Decreto 45/2022, de 12 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal de carácter excepcional para el año 2022, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

- Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.
- Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.
- Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 11.1), que se fija en 10 días naturales.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

3.- Solicitudes

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>) la solicitud de admisión al procedimiento.

En dicha solicitud deberán consignarse la totalidad de los méritos que aleguen para su valoración, que deberán ajustarse a lo dispuesto en la base 7.2.

Cuando los servicios alegados hayan sido prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como para los méritos referidos a la superación de ejercicios de procesos selectivos, la solicitud servirá de petición a la Dirección General de Función Pública para la expedición de los certificados y su traslado al Tribunal Calificador. En estos supuestos, los aspirantes no tendrán que adjuntar la documentación acreditativa de esos méritos.

Cuando los servicios alegados hubieran sido prestados en otras Administraciones Públicas, el solicitante deberá anexar a su solicitud la documentación acreditativa de los mismos, cualquier que sea la forma de presentación que haya elegido (electrónica o en soporte papel)

La solicitud será vinculante en todo su contenido respecto a los méritos consignados, periodos indicados y documentación aportada.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 - Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre), sin que sea necesario acompañar copia de la documentación incorporada a la solicitud cumplimentada en OPEC@N.

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. La falta de presentación de los méritos o su acreditación en tiempo y forma, determinará su no valoración.

3.4.- Una vez presentadas las solicitudes cumplimentadas en OPEC@N, cualquier modificación dentro del plazo abierto para la presentación de solicitudes, deberá aportarse a través de los registros previstos en el último párrafo del apartado 3.2. de esta convocatoria.

3.5.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.6.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.7.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.8.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.cantabria.es/rgpd>, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

4.- Derechos de inscripción.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 31,62 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- Titulación.

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado o Grado en Psicología expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de valoración de los méritos no se hubiera resuelto el recurso formulado, se valorará a los aspirantes afectados, si bien su resultado no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimoprimeras de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el excepcional de concurso, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) Se desarrollará en una única fase de valoración de méritos
- b) Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados en tiempo y forma por los aspirantes.
- c) Los aspirantes serán ordenados de mayor a menor puntuación y conforme al orden de prelación resultante de la aplicación de la base 8.1 de esta convocatoria.
- d) La superación del proceso selectivo se declarará en número idéntico al de plazas convocadas.
- e) Los aspirantes cuya puntuación fuera cero, en ningún caso podrán estar incluidos en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y, en consecuencia, no ostentarán derecho a la elección de vacantes.
- f) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden de prelación resultante.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

g) De este proceso no se derivará la constitución de bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos.

7.2.- La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

7.2.1.- Méritos profesionales.

Se valorarán con un máximo de 60 puntos los servicios prestados como funcionario interino, teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria.

a) Se valorarán los servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos vinculados o dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, como funcionario interino perteneciente al mismo Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad a la convocada, a razón de 0,36 puntos por mes trabajado con un máximo de 60 puntos.

En el caso del personal laboral indefinido no fijo con adscripción a un puesto de funcionario conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, se computarán a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de funcionario perteneciente al mismo cuerpo y especialidad convocada, el tiempo en la categoría profesional asignada por la ejecución de sentencia que dio origen al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

Se computarán los servicios prestados como personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en categoría profesional declarada a extinguir que haya sido objeto de funcionarización en esta Administración y tenga atribuidas funciones idénticas a las del Cuerpo y, en su caso, especialidad convocada.

b) Se valorarán los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, como funcionario interino perteneciente a un Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad convocada, con funciones asimilables y del mismo subgrupo de clasificación, a razón de 0,14 puntos por mes trabajado con un máximo de 24 puntos.

Para la valoración, los periodos de prestación de servicios expresados en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses a razón de 30 días naturales por mes. Los días que después de practicar estas operaciones resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

7.2.2.- Otros méritos.

Será objeto de valoración en este apartado, con un máximo de 40 puntos, la inclusión del aspirante en la Bolsa de Empleo resultante de un proceso selectivo convocado en ejecución de la Oferta Pública de Empleo aprobada y publicada en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.2 d) y 42.2. de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, por haber superado al menos uno de los ejercicios del proceso selectivo.

a) Se valorará con 40 puntos al aspirante que haya superado todos los ejercicios de la oposición, en alguna de las tres últimas convocatorias para el acceso al mismo Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad:

CVE-2022-7100

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

- Orden PRE/23/2020, de 2 de enero (BOC extraordinario 8-1-2020).
- Orden PRE/10/2017, de 30 de enero (BOC extraordinario 31-1-2017).
- Orden PRE/26/2010, de 5 de julio, (BOC extraordinario 9-7-2010).

b) En caso de no haber obtenido puntuación en el subapartado anterior, se valorará con 10 puntos cada ejercicio aprobado en alguna de las citadas tres últimas convocatorias para el acceso al mismo Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad.

7.2.3.- Acreditación de los méritos.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública, de acuerdo con los datos consignados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, sin que sea necesario aportarla junto a dicha solicitud.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La inclusión en Bolsas de Empleo se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública en base a los datos obrantes en el Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo, de acuerdo con los datos consignados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, sin que sea necesario aportarla junto a dicha solicitud.

La Dirección General de Función Pública únicamente expedirá las certificaciones a aquellos aspirantes que soliciten la acreditación de los méritos y respecto de los que especifiquen en la solicitud de participación.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

7.3.- Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados de cada aspirante, por orden alfabético, en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección <https://empleopublico.cantabria.es>. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas, se entenderán contestadas por el Tribunal con la publicación de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

8.- Sistema de calificación.

8.1.- Finalizada la valoración de los méritos se sumará el total de puntos obtenidos y se ordenará a los aspirantes por la puntuación global obtenida, de mayor a menor.

Cuando la puntuación global obtenida por dos o más aspirantes fuera igual se aplicarán los siguientes criterios de forma sucesiva:

- Se dará prioridad al que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 7.2.1 a) "Servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria" y si la puntuación fuera igual, se dará prioridad al aspirante que tuviera acreditado mayor número de meses de prestación de servicios en este apartado.

- Se dará prioridad al que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 7.2.1 b) "Servicios prestados en otras Administraciones Públicas" y si la puntuación fuera igual, se dará prioridad al aspirante que tuviera acreditado mayor número de meses de prestación de servicios en este apartado.

- Se dará prioridad al que hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado 7.2.2. "Otros Méritos" y, de ser igual, al que hubiera obtenido la puntuación por la superación de todos los ejercicios de la oposición.

- En último lugar, se ordenarán atendiendo al criterio alfabético del primer apellido de los aspirantes, iniciando el citado orden la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

8.2.- El Tribunal no podrá declarar superado el proceso a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso por orden de prelación según la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es> y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.- Desarrollo del proceso.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

10.- Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, tres vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de la valoración de méritos del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- Presentación de documentación acreditativa.

11.1.- En el plazo de diez días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, quienes figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

e) En el caso de que los puestos ofertados resulten afectados por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, los aspirantes deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorizar expresamente a la Administración a recabar el mismo.

11.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

11.3.- Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

11.4.- Los aspirantes que no superen el proceso selectivo no ostentarán ningún derecho derivado de su participación en este proceso selectivo.

12.- Entrada en vigor e impugnaciones.

12.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

12.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 16 de septiembre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-7100

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-7101 *Orden PRE/79/2022, de 16 de septiembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/05

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), artículos 61.6 y 7 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso, en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de dos (2) plazas pertenecientes al Cuerpo de Gestión de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación "A2", correspondientes a la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal de carácter excepcional para el año 2022, en aplicación de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.- Bases.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en todo lo que sea compatible con la naturaleza de este procedimiento.

2.2.- De acuerdo con los plazos máximos de ejecución previstos por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y en base a la previsión de adopción de medidas para la agilización de los procesos selectivos contenida tanto en la citada Ley como en el Decreto 45/2022, de 12 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal de carácter excepcional para el año 2022, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

- Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.
- Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.
- Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 11.1), que se fija en 10 días naturales.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

3.- Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>) la solicitud de admisión al procedimiento.

En dicha solicitud deberán consignarse la totalidad de los méritos que aleguen para su valoración, que deberán ajustarse a lo dispuesto en la base 7.2.

Cuando los servicios alegados hayan sido prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como para los méritos referidos a la superación de ejercicios de procesos selectivos, la solicitud servirá de petición a la Dirección General de Función Pública para la expedición de los certificados y su traslado al Tribunal Calificador. En estos supuestos, los aspirantes no tendrán que adjuntar la documentación acreditativa de esos méritos.

Cuando los servicios alegados hubieran sido prestados en otras Administraciones Públicas, el solicitante deberá anexar a su solicitud la documentación acreditativa de los mismos, cualquier que sea la forma de presentación que haya elegido (electrónica o en soporte papel).

La solicitud será vinculante en todo su contenido respecto a los méritos consignados, periodos indicados y documentación aportada.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre), sin que sea necesario acompañar copia de la documentación incorporada a la solicitud cumplimentada en OPEC@N.

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. La falta de presentación de los méritos o su acreditación en tiempo y forma, determinará su no valoración.

3.4.- Una vez presentadas las solicitudes cumplimentadas en OPEC@N, cualquier modificación dentro del plazo abierto para la presentación de solicitudes, deberá aportarse a través de los registros previstos en el último párrafo del apartado 3.2. de esta convocatoria.

3.5.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.6.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.7.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.8.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.cantabria.es/rgpd>, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2022-7101

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

4.- Derechos de inscripción.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 31,62 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- Titulación.

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de valoración de los méritos no se hubiera resuelto el recurso formulado, se valorará a los aspirantes afectados, si bien su resultado no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimoprimeras de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el excepcional de concurso, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) Se desarrollará en una única fase de valoración de méritos
- b) Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados en tiempo y forma por los aspirantes.
- c) Los aspirantes serán ordenados de mayor a menor puntuación y conforme al orden de prelación resultante de la aplicación de la base 8.1 de esta convocatoria.
- d) La superación del proceso selectivo se declarará en número idéntico al de plazas convocadas.
- e) Los aspirantes cuya puntuación fuera cero, en ningún caso podrán estar incluidos en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y, en consecuencia, no ostentarán derecho a la elección de vacantes.
- f) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden de prelación resultante.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

g) De este proceso no se derivará la constitución de bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos.

7.2.- La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

7.2.1.- Méritos profesionales.

Se valorarán con un máximo de 60 puntos los servicios prestados como funcionario interino, teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria.

a) Se valorarán los servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos vinculados o dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, como funcionario interino perteneciente al mismo Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad a la convocada, a razón de 0,36 puntos por mes trabajado con un máximo de 60 puntos.

En el caso del personal laboral indefinido no fijo con adscripción a un puesto de funcionario conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, se computarán a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de funcionario perteneciente al mismo cuerpo y especialidad convocada, el tiempo en la categoría profesional asignada por la ejecución de sentencia que dio origen al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

Se computarán los servicios prestados como personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en categoría profesional declarada a extinguir que haya sido objeto de funcionarización en esta Administración y tenga atribuidas funciones idénticas a las del Cuerpo y, en su caso, especialidad convocada.

b) Se valorarán los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, como funcionario interino perteneciente a un Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad convocada, con funciones asimilables y del mismo subgrupo de clasificación, a razón de 0,14 puntos por mes trabajado con un máximo de 24 puntos.

Para la valoración, los periodos de prestación de servicios expresados en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses a razón de 30 días naturales por mes. Los días que después de practicar estas operaciones resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

7.2.2.- Otros méritos.

Será objeto de valoración en este apartado, con un máximo de 40 puntos, la inclusión del aspirante en la Bolsa de Empleo resultante de un proceso selectivo convocado en ejecución de la Oferta Pública de Empleo aprobada y publicada en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.2 d) y 42.2. de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, por haber superado al menos uno de los ejercicios del proceso selectivo.

a) Se valorará con 40 puntos al aspirante que haya superado todos los ejercicios de la oposición, en alguna de las tres últimas convocatorias para el acceso al mismo Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad:

CVE-2022-7101

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

- Orden PRE/27/2020, de 2 de enero (BOC extraordinario 8-1-2020).
- Orden PRE/42/2016, de 21 de julio, (BOC extraordinario 22-7-2016).
- Orden PRE/45/2014, de 8 de octubre (BOC extraordinario 9-10-2014).

b) En caso de no haber obtenido puntuación en el subapartado anterior, se valorará con 10 puntos cada ejercicio aprobado en alguna de las citadas tres últimas convocatorias para el acceso al mismo Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad.

7.2.3.- Acreditación de los méritos.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública, de acuerdo con los datos consignados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, sin que sea necesario aportarla junto a dicha solicitud.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La inclusión en Bolsas de Empleo se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública en base a los datos obrantes en el Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo, de acuerdo con los datos consignados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, sin que sea necesario aportarla junto a dicha solicitud.

La Dirección General de Función Pública únicamente expedirá las certificaciones a aquellos aspirantes que soliciten la acreditación de los méritos y respecto de los que especifiquen en la solicitud de participación.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

7.3.- Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados de cada aspirante, por orden alfabético, en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección <https://empleopublico.cantabria.es>. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas, se entenderán contestadas por el Tribunal con la publicación de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

8.- Sistema de calificación.

8.1.- Finalizada la valoración de los méritos se sumará el total de puntos obtenidos y se ordenará a los aspirantes por la puntuación global obtenida, de mayor a menor.

Cuando la puntuación global obtenida por dos o más aspirantes fuera igual se aplicarán los siguientes criterios de forma sucesiva:

- Se dará prioridad al que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 7.2.1 a) "Servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria" y si la puntuación fuera igual, se dará prioridad al aspirante que tuviera acreditado mayor número de meses de prestación de servicios en este apartado.

- Se dará prioridad al que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 7.2.1 b) "Servicios prestados en otras Administraciones Públicas" y si la puntuación fuera igual, se dará prioridad al aspirante que tuviera acreditado mayor número de meses de prestación de servicios en este apartado.

- Se dará prioridad al que hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado 7.2.2. "Otros Méritos" y, de ser igual, al que hubiera obtenido la puntuación por la superación de todos los ejercicios de la oposición.

- En último lugar, se ordenarán atendiendo al criterio alfabético del primer apellido de los aspirantes, iniciando el citado orden la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

8.2.- El Tribunal no podrá declarar superado el proceso a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso por orden de prelación según la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es> y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.- Desarrollo del proceso.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

10.- Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, tres vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de la valoración de méritos del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- Presentación de documentación acreditativa.

11.1.- En el plazo de diez días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, quienes figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

e) En el caso de que los puestos ofertados resulten afectados por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, los aspirantes deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorizar expresamente a la Administración a recabar el mismo.

11.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

11.3.- Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

11.4.- Los aspirantes que no superen el proceso selectivo no ostentarán ningún derecho derivado de su participación en este proceso selectivo.

12.- Entrada en vigor e impugnaciones.

12.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

12.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 16 de septiembre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-7101

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38



ANEXO

PRUEBAS SELECTIVAS PARA PERSONAL FUNCIONARIO POR EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONCURSO
CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: /	GRUPO/SUBGRUPO:	PUBLICACION BOC: / /
CUERPO/ESPECIALIDAD:		

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS:	D.N.I.:
---------------------	---------

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:
CARGO:
<i>CERTIFICA</i> , que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CUERPO/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
TOTAL							

(Lugar fecha y firma)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

- Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1**:
 A-Contratado Administrativo C-Funcionario Carrera E-Funcionario Interino I- Estatutario Temporal L-Laboral Fijo N-Indefinido no Fijo
 P-Funcionario en Prácticas S-Estatutario Fijo T-Laboral Temporal V-Personal Eventual
- Se indicará el nombre del Cuerpo/Escala y/o especialidad a la que corresponden los servicios.
- Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:
 A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
 A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
 C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP
 C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP
 APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP
- La fecha de referencia de los méritos será la de **publicación de la convocatoria en el BOC**; en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria.
 Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-7102 *Orden PRE/80/2022, de 16 de septiembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Intérprete de Lengua de Signos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/06

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), artículos 61.6 y 7 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Intérprete de Lengua de Signos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- Plazas convocadas.

Se convoca para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de una (1) plaza perteneciente al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Intérprete de Lengua de Signos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación "A2", correspondiente a la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal de carácter excepcional para el año 2022, en aplicación de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.- Bases.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en todo lo que sea compatible con la naturaleza de este procedimiento.

2.2.- De acuerdo con los plazos máximos de ejecución previstos por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y en base a la previsión de adopción de medidas para la agilización de los procesos selectivos contenida tanto en la citada Ley como en el Decreto 45/2022, de 12 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal de carácter excepcional para el año 2022, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

- Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.
- Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.
- Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 11.1), que se fija en 10 días naturales.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

3.- Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>) la solicitud de admisión al procedimiento.

En dicha solicitud deberán consignarse la totalidad de los méritos que aleguen para su valoración, que deberán ajustarse a lo dispuesto en la base 7.2.

Cuando los servicios alegados hayan sido prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como para los méritos referidos a la superación de ejercicios de procesos selectivos, la solicitud servirá de petición a la Dirección General de Función Pública para la expedición de los certificados y su traslado al Tribunal Calificador. En estos supuestos, los aspirantes no tendrán que adjuntar la documentación acreditativa de esos méritos.

Cuando los servicios alegados hubieran sido prestados en otras Administraciones Públicas, el solicitante deberá anexar a su solicitud la documentación acreditativa de los mismos, cualquier que sea la forma de presentación que haya elegido (electrónica o en soporte papel)

La solicitud será vinculante en todo su contenido respecto a los méritos consignados, periodos indicados y documentación aportada.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre), sin que sea necesario acompañar copia de la documentación incorporada a la solicitud cumplimentada en OPEC@N.

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. La falta de presentación de los méritos o su acreditación en tiempo y forma, determinará su no valoración.

3.4.- Una vez presentadas las solicitudes cumplimentadas en OPEC@N, cualquier modificación dentro del plazo abierto para la presentación de solicitudes, deberá aportarse a través de los registros previstos en el último párrafo del apartado 3.2. de esta convocatoria.

3.5.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.6.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.7.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.8.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.cantabria.es/rgpd>, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

4.- Derechos de inscripción.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 31,62 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- Titulación.

5.1.- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

5.2.- Estar acreditado como Intérprete de Lengua de Signos, mediante carné expedido por la Confederación Estatal de Personas Sordas, o estar en posesión del Título de Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

CVE-2022-7102

6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de valoración de los méritos no se hubiera resuelto el recurso formulado, se valorará a los aspirantes afectados, si bien su resultado no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimoprimera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el excepcional de concurso, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) Se desarrollará en una única fase de valoración de méritos
- b) Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados en tiempo y forma por los aspirantes.
- c) Los aspirantes serán ordenados de mayor a menor puntuación y conforme al orden de prelación resultante de la aplicación de la base 8.1 de esta convocatoria.
- d) La superación del proceso selectivo se declarará en número idéntico al de plazas convocadas.
- e) Los aspirantes cuya puntuación fuera cero, en ningún caso podrán estar incluidos en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y, en consecuencia, no ostentarán derecho a la elección de vacantes.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

f) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden de prelación resultante.

g) De este proceso no se derivará la constitución de bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos.

7.2.- La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

7.2.1.- Méritos profesionales.

Se valorarán con un máximo de 60 puntos los servicios prestados como funcionario interino, teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria.

a) Se valorarán los servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos vinculados o dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, como funcionario interino perteneciente al mismo Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad a la convocada, a razón de 0,36 puntos por mes trabajado con un máximo de 60 puntos.

En el caso del personal laboral indefinido no fijo con adscripción a un puesto de funcionario conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, se computarán a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de funcionario perteneciente al mismo cuerpo y especialidad convocada, el tiempo en la categoría profesional asignada por la ejecución de sentencia que dio origen al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

Se computarán los servicios prestados como personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en categoría profesional declarada a extinguir que haya sido objeto de funcionarización en esta Administración y tenga atribuidas funciones idénticas a las del Cuerpo y, en su caso, especialidad convocada.

b) Se valorarán los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, como funcionario interino perteneciente a un Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad convocada, con funciones asimilables y del mismo subgrupo de clasificación, a razón de 0,14 puntos por mes trabajado con un máximo de 24 puntos.

Para la valoración, los periodos de prestación de servicios expresados en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses a razón de 30 días naturales por mes. Los días que después de practicar estas operaciones resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

7.2.2.- Otros méritos.

Será objeto de valoración en este apartado, con un máximo de 40 puntos, la inclusión del aspirante en la Bolsa de Empleo resultante de un proceso selectivo convocado en ejecución de la Oferta Pública de Empleo aprobada y publicada en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.2 d) y 42.2. de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, por haber superado al menos uno de los ejercicios del proceso selectivo.

a) Se valorará con 40 puntos al aspirante que haya superado todos los ejercicios de la oposición, en alguna de las tres últimas convocatorias para el acceso al mismo Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad:

- Orden PRE/34/2010, de 5 de julio (BOC extraordinario 9-7-2010).

CVE-2022-7102

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

b) En caso de no haber obtenido puntuación en el subapartado anterior, se valorará con 10 puntos cada ejercicio aprobado en alguna de las citadas tres últimas convocatorias para el acceso al mismo Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad.

7.2.3.- Acreditación de los méritos.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública, de acuerdo con los datos consignados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, sin que sea necesario aportarla junto a dicha solicitud.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La inclusión en Bolsas de Empleo se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública en base a los datos obrantes en el Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo, de acuerdo con los datos consignados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, sin que sea necesario aportarla junto a dicha solicitud.

La Dirección General de Función Pública únicamente expedirá las certificaciones a aquellos aspirantes que soliciten la acreditación de los méritos y respecto de los que especifiquen en la solicitud de participación.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

7.3.- Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados de cada aspirante, por orden alfabético, en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección <https://empleopublico.cantabria.es>. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas, se entenderán contestadas por el Tribunal con la publicación de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

8.- Sistema de calificación.

8.1.- Finalizada la valoración de los méritos se sumará el total de puntos obtenidos y se ordenará a los aspirantes por la puntuación global obtenida, de mayor a menor.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

Cuando la puntuación global obtenida por dos o más aspirantes fuera igual se aplicarán los siguientes criterios de forma sucesiva:

- Se dará prioridad al que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 7.2.1 a) "Servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria" y si la puntuación fuera igual, se dará prioridad al aspirante que tuviera acreditado mayor número de meses de prestación de servicios en este apartado.

- Se dará prioridad al que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 7.2.1 b) "Servicios prestados en otras Administraciones Públicas" y si la puntuación fuera igual, se dará prioridad al aspirante que tuviera acreditado mayor número de meses de prestación de servicios en este apartado.

- Se dará prioridad al que hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado 7.2.2. "Otros Méritos" y, de ser igual, al que hubiera obtenido la puntuación por la superación de todos los ejercicios de la oposición.

- En último lugar, se ordenarán atendiendo al criterio alfabético del primer apellido de los aspirantes, iniciando el citado orden la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

8.2.- El Tribunal no podrá declarar superado el proceso a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso por orden de prelación según la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es> y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.- Desarrollo del proceso.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de

CVE-2022-7102

conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

10.- Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, tres vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de la valoración de méritos del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- Presentación de documentación acreditativa.

11.1.- En el plazo de diez días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, quienes figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

e) En el caso de que los puestos ofertados resulten afectados por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, los aspirantes deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorizar expresamente a la Administración a recabar el mismo.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

11.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

11.3.- Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

11.4.- Los aspirantes que no superen el proceso selectivo no ostentarán ningún derecho derivado de su participación en este proceso selectivo.

12.- Entrada en vigor e impugnaciones.

12.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

12.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 16 de septiembre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-7103 *Orden PRE/81/2022, de 16 de septiembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Maestro Educador/Diplomado en Educación Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/07

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), artículos 61.6 y 7 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Maestro Educador/Diplomado en Educación Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de una (1) plaza perteneciente al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Maestro Educador/Diplomado en Educación Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación "A2", correspondiente a la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal de carácter excepcional para el año 2022, en aplicación de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.- Bases.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en todo lo que sea compatible con la naturaleza de este procedimiento.

2.2.- De acuerdo con los plazos máximos de ejecución previstos por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y en base a la previsión de adopción de medidas para la agilización de los procesos selectivos contenida tanto en la citada Ley como en el Decreto 45/2022, de 12 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal de carácter excepcional para el año 2022, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

- Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.
- Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.
- Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 11.1), que se fija en 10 días naturales.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

3.- Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>) la solicitud de admisión al procedimiento.

En dicha solicitud deberán consignarse la totalidad de los méritos que aleguen para su valoración, que deberán ajustarse a lo dispuesto en la base 7.2.

Cuando los servicios alegados hayan sido prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como para los méritos referidos a la superación de ejercicios de procesos selectivos, la solicitud servirá de petición a la Dirección General de Función Pública para la expedición de los certificados y su traslado al Tribunal Calificador. En estos supuestos, los aspirantes no tendrán que adjuntar la documentación acreditativa de esos méritos.

Cuando los servicios alegados hubieran sido prestados en otras Administraciones Públicas, el solicitante deberá anexar a su solicitud la documentación acreditativa de los mismos, cualquier que sea la forma de presentación que haya elegido (electrónica o en soporte papel).

La solicitud será vinculante en todo su contenido respecto a los méritos consignados, periodos indicados y documentación aportada.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre), sin que sea necesario acompañar copia de la documentación incorporada a la solicitud cumplimentada en OPEC@N.

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. La falta de presentación de los méritos o su acreditación en tiempo y forma, determinará su no valoración.

3.4.- Una vez presentadas las solicitudes cumplimentadas en OPEC@N, cualquier modificación dentro del plazo abierto para la presentación de solicitudes, deberá aportarse a través de los registros previstos en el último párrafo del apartado 3.2. de esta convocatoria.

3.5.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.6.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.7.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.8.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.cantabria.es/rgpd>, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

4.- Derechos de inscripción.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 31,62 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- Titulación.

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Maestro o Diplomado o Grado en Educación Social expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de valoración de los méritos no se hubiera resuelto el recurso formulado, se valorará a los aspirantes afectados, si bien su resultado no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimoprimeras de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el excepcional de concurso, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) Se desarrollará en una única fase de valoración de méritos
- b) Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados en tiempo y forma por los aspirantes.
- c) Los aspirantes serán ordenados de mayor a menor puntuación y conforme al orden de prelación resultante de la aplicación de la base 8.1 de esta convocatoria.
- d) La superación del proceso selectivo se declarará en número idéntico al de plazas convocadas.
- e) Los aspirantes cuya puntuación fuera cero, en ningún caso podrán estar incluidos en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y, en consecuencia, no ostentarán derecho a la elección de vacantes.
- f) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden de prelación resultante.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

g) De este proceso no se derivará la constitución de bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos.

7.2.- La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

7.2.1.- Méritos profesionales.

Se valorarán con un máximo de 60 puntos los servicios prestados como funcionario interino, teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria.

a) Se valorarán los servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos vinculados o dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, como funcionario interino perteneciente al mismo Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad a la convocada, a razón de 0,36 puntos por mes trabajado con un máximo de 60 puntos.

En el caso del personal laboral indefinido no fijo con adscripción a un puesto de funcionario conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, se computarán a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de funcionario perteneciente al mismo cuerpo y especialidad convocada, el tiempo en la categoría profesional asignada por la ejecución de sentencia que dio origen al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

Se computarán los servicios prestados como personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en categoría profesional declarada a extinguir que haya sido objeto de funcionarización en esta Administración y tenga atribuidas funciones idénticas a las del Cuerpo y, en su caso, especialidad convocada.

b) Se valorarán los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, como funcionario interino perteneciente a un Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad convocada, con funciones asimilables y del mismo subgrupo de clasificación, a razón de 0,14 puntos por mes trabajado con un máximo de 24 puntos.

Para la valoración, los periodos de prestación de servicios expresados en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses a razón de 30 días naturales por mes. Los días que después de practicar estas operaciones resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

7.2.2.- Otros méritos.

Será objeto de valoración en este apartado, con un máximo de 40 puntos, la inclusión del aspirante en la Bolsa de Empleo resultante de un proceso selectivo convocado en ejecución de la Oferta Pública de Empleo aprobada y publicada en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.2 d) y 42.2. de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, por haber superado al menos uno de los ejercicios del proceso selectivo.

a) Se valorará con 40 puntos al aspirante que haya superado todos los ejercicios de la oposición, en alguna de las tres últimas convocatorias para el acceso al mismo Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad:

CVE-2022-7103

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

- Orden PRE/40/2020, de 2 de enero (BOC extraordinario 8-1-2020).
- Orden PRE/17/2017, de 30 de enero (BOC extraordinario 31-1-2017).
- Orden PRE/36/2010, de 5 de julio, (BOC extraordinario 9-7-2010).

b) En caso de no haber obtenido puntuación en el subapartado anterior, se valorará con 10 puntos cada ejercicio aprobado en alguna de las citadas tres últimas convocatorias para el acceso al mismo Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad.

7.2.3.- Acreditación de los méritos.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública, de acuerdo con los datos consignados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, sin que sea necesario aportarla junto a dicha solicitud.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La inclusión en Bolsas de Empleo se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública en base a los datos obrantes en el Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo, de acuerdo con los datos consignados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, sin que sea necesario aportarla junto a dicha solicitud.

La Dirección General de Función Pública únicamente expedirá las certificaciones a aquellos aspirantes que soliciten la acreditación de los méritos y respecto de los que especifiquen en la solicitud de participación.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

7.3.- Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados de cada aspirante, por orden alfabético, en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección <https://empleopublico.cantabria.es>. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas, se entenderán contestadas por el Tribunal con la publicación de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

8.- Sistema de calificación.

8.1.- Finalizada la valoración de los méritos se sumará el total de puntos obtenidos y se ordenará a los aspirantes por la puntuación global obtenida, de mayor a menor.

Cuando la puntuación global obtenida por dos o más aspirantes fuera igual se aplicarán los siguientes criterios de forma sucesiva:

- Se dará prioridad al que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 7.2.1 a) "Servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria" y si la puntuación fuera igual, se dará prioridad al aspirante que tuviera acreditado mayor número de meses de prestación de servicios en este apartado.

- Se dará prioridad al que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 7.2.1 b) "Servicios prestados en otras Administraciones Públicas" y si la puntuación fuera igual, se dará prioridad al aspirante que tuviera acreditado mayor número de meses de prestación de servicios en este apartado.

- Se dará prioridad al que hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado 7.2.2. "Otros Méritos" y, de ser igual, al que hubiera obtenido la puntuación por la superación de todos los ejercicios de la oposición.

- En último lugar, se ordenarán atendiendo al criterio alfabético del primer apellido de los aspirantes, iniciando el citado orden la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

8.2.- El Tribunal no podrá declarar superado el proceso a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso por orden de prelación según la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es> y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.- Desarrollo del proceso.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

CVE-2022-7103

Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

10.- Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, tres vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de la valoración de méritos del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- Presentación de documentación acreditativa.

11.1.- En el plazo de diez días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, quienes figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

e) En el caso de que los puestos ofertados resulten afectados por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley Orgánica

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, los aspirantes deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delinquentes Sexuales o autorizar expresamente a la Administración a recabar el mismo.

11.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

11.3.- Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

11.4.- Los aspirantes que no superen el proceso selectivo no ostentarán ningún derecho derivado de su participación en este proceso selectivo.

12.- Entrada en vigor e impugnaciones.

12.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

12.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 16 de septiembre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-7104 *Orden PRE/82/2022, de 16 de septiembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Terapia Ocupacional, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/08

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), artículos 61.6 y 7 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Terapia Ocupacional, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- Plazas convocadas.

Se convoca para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de una (1) plaza perteneciente al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Terapia Ocupacional, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación "A2", correspondiente a la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal de carácter excepcional para el año 2022, en aplicación de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.- Bases.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en todo lo que sea compatible con la naturaleza de este procedimiento.

2.2.- De acuerdo con los plazos máximos de ejecución previstos por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y en base a la previsión de adopción de medidas para la agilización de los procesos selectivos contenida tanto en la citada Ley como en el Decreto 45/2022, de 12 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal de carácter excepcional para el año 2022, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

- Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.
- Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.
- Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 11.1), que se fija en 10 días naturales.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

3.- Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>) la solicitud de admisión al procedimiento.

En dicha solicitud deberán consignarse la totalidad de los méritos que aleguen para su valoración, que deberán ajustarse a lo dispuesto en la base 7.2.

Cuando los servicios alegados hayan sido prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como para los méritos referidos a la superación de ejercicios de procesos selectivos, la solicitud servirá de petición a la Dirección General de Función Pública para la expedición de los certificados y su traslado al Tribunal Calificador. En estos supuestos, los aspirantes no tendrán que adjuntar la documentación acreditativa de esos méritos.

Cuando los servicios alegados hubieran sido prestados en otras Administraciones Públicas, el solicitante deberá anexar a su solicitud la documentación acreditativa de los mismos, cualquier que sea la forma de presentación que haya elegido (electrónica o en soporte papel).

La solicitud será vinculante en todo su contenido respecto a los méritos consignados, periodos indicados y documentación aportada.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre), sin que sea necesario acompañar copia de la documentación incorporada a la solicitud cumplimentada en OPEC@N.

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. La falta de presentación de los méritos o su acreditación en tiempo y forma, determinará su no valoración.

3.4.- Una vez presentadas las solicitudes cumplimentadas en OPEC@N, cualquier modificación dentro del plazo abierto para la presentación de solicitudes, deberá aportarse a través de los registros previstos en el último párrafo del apartado 3.2. de esta convocatoria.

3.5.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.6.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.7.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.8.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.cantabria.es/rgpd>, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

4.- Derechos de inscripción.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 31,62 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- Titulación.

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado o Grado en Terapia Ocupacional expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de valoración de los méritos no se hubiera resuelto el recurso formulado, se valorará a los aspirantes afectados, si bien su resultado no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimoprimeras de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el excepcional de concurso, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) Se desarrollará en una única fase de valoración de méritos
- b) Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados en tiempo y forma por los aspirantes.
- c) Los aspirantes serán ordenados de mayor a menor puntuación y conforme al orden de prelación resultante de la aplicación de la base 8.1 de esta convocatoria.
- d) La superación del proceso selectivo se declarará en número idéntico al de plazas convocadas.
- e) Los aspirantes cuya puntuación fuera cero, en ningún caso podrán estar incluidos en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y, en consecuencia, no ostentarán derecho a la elección de vacantes.
- f) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden de prelación resultante.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

g) De este proceso no se derivará la constitución de bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos.

7.2.- La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

7.2.1.- Méritos profesionales.

Se valorarán con un máximo de 60 puntos los servicios prestados como funcionario interino, teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria.

a) Se valorarán los servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos vinculados o dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, como funcionario interino perteneciente al mismo Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad a la convocada, a razón de 0,36 puntos por mes trabajado con un máximo de 60 puntos.

En el caso del personal laboral indefinido no fijo con adscripción a un puesto de funcionario conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, se computarán a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de funcionario perteneciente al mismo cuerpo y especialidad convocada, el tiempo en la categoría profesional asignada por la ejecución de sentencia que dio origen al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

Se computarán los servicios prestados como personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en categoría profesional declarada a extinguir que haya sido objeto de funcionarización en esta Administración y tenga atribuidas funciones idénticas a las del Cuerpo y, en su caso, especialidad convocada.

b) Se valorarán los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, como funcionario interino perteneciente a un Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad convocada, con funciones asimilables y del mismo subgrupo de clasificación, a razón de 0,14 puntos por mes trabajado con un máximo de 24 puntos.

Para la valoración, los periodos de prestación de servicios expresados en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses a razón de 30 días naturales por mes. Los días que después de practicar estas operaciones resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

7.2.2.- Otros méritos.

Será objeto de valoración en este apartado, con un máximo de 40 puntos, la inclusión del aspirante en la Bolsa de Empleo resultante de un proceso selectivo convocado en ejecución de la Oferta Pública de Empleo aprobada y publicada en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.2 d) y 42.2. de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, por haber superado al menos uno de los ejercicios del proceso selectivo.

a) Se valorará con 40 puntos al aspirante que haya superado todos los ejercicios de la oposición, en alguna de las tres últimas convocatorias para el acceso al mismo Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad:

CVE-2022-7104

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

- Orden PRE/43/2020, de 2 de enero (BOC extraordinario 8-1-2020).
- Orden PRE/31/2010, de 15 de julio, (BOC extraordinario 9-7-2010).
- Orden PRE/65/2008, de 1 de julio, (BOC extraordinario 18-7-2008).

b) En caso de no haber obtenido puntuación en el subapartado anterior, se valorará con 10 puntos cada ejercicio aprobado en alguna de las citadas tres últimas convocatorias para el acceso al mismo Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad.

7.2.3.- Acreditación de los méritos.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública, de acuerdo con los datos consignados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, sin que sea necesario aportarla junto a dicha solicitud.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La inclusión en Bolsas de Empleo se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública en base a los datos obrantes en el Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo, de acuerdo con los datos consignados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, sin que sea necesario aportarla junto a dicha solicitud.

La Dirección General de Función Pública únicamente expedirá las certificaciones a aquellos aspirantes que soliciten la acreditación de los méritos y respecto de los que especifiquen en la solicitud de participación.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

7.3.- Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados de cada aspirante, por orden alfabético, en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección <https://empleopublico.cantabria.es>. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas, se entenderán contestadas por el Tribunal con la publicación de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

8.- Sistema de calificación.

8.1.- Finalizada la valoración de los méritos se sumará el total de puntos obtenidos y se ordenará a los aspirantes por la puntuación global obtenida, de mayor a menor.

Cuando la puntuación global obtenida por dos o más aspirantes fuera igual se aplicarán los siguientes criterios de forma sucesiva:

- Se dará prioridad al que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 7.2.1 a) "Servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria" y si la puntuación fuera igual, se dará prioridad al aspirante que tuviera acreditado mayor número de meses de prestación de servicios en este apartado.

- Se dará prioridad al que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 7.2.1 b) "Servicios prestados en otras Administraciones Públicas" y si la puntuación fuera igual, se dará prioridad al aspirante que tuviera acreditado mayor número de meses de prestación de servicios en este apartado.

- Se dará prioridad al que hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado 7.2.2. "Otros Méritos" y, de ser igual, al que hubiera obtenido la puntuación por la superación de todos los ejercicios de la oposición.

- En último lugar, se ordenarán atendiendo al criterio alfabético del primer apellido de los aspirantes, iniciando el citado orden la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

8.2.- El Tribunal no podrá declarar superado el proceso a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso por orden de prelación según la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es> y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.- Desarrollo del proceso.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

10.- Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, tres vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de la valoración de méritos del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- Presentación de documentación acreditativa.

11.1.- En el plazo de diez días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, quienes figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

e) En el caso de que los puestos ofertados resulten afectados por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, los aspirantes deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorizar expresamente a la Administración a recabar el mismo.

11.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

11.3.- Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

11.4.- Los aspirantes que no superen el proceso selectivo no ostentarán ningún derecho derivado de su participación en este proceso selectivo.

12.- Entrada en vigor e impugnaciones.

12.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

12.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 16 de septiembre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-7104



ANEXO

PRUEBAS SELECTIVAS PARA PERSONAL FUNCIONARIO POR EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONCURSO
CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: /	GRUPO/SUBGRUPO:	PUBLICACION BOC: / /
CUERPO/ESPECIALIDAD:		

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS:	D.N.I.:
---------------------	---------

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:
CARGO:
CERTIFICA, que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CUERPO/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
TOTAL							

(Lugar fecha y firma)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

- Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la Base 7.2.1:

A-Contratado Administrativo	C-Funcionario Carrera	E-Funcionario Interino	I- Estatutario Temporal	L-Laboral Fijo	N-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas	S-Estatutario Fijo	T-Laboral Temporal	V-Personal Eventual		
- Se indicará el nombre del Cuerpo/Escala y/o especialidad a la que corresponden los servicios.
- Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP
- La fecha de referencia de los méritos será la de **publicación de la convocatoria en el BOC**; en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria.
 Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-7105 *Orden PRE/83/2022, de 16 de septiembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Trabajo Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/09

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), artículos 61.6 y 7 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Trabajo Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de tres (3) plazas pertenecientes al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Trabajo Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación "A2", correspondientes a la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal de carácter excepcional para el año 2022, en aplicación de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.- Bases.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en todo lo que sea compatible con la naturaleza de este procedimiento.

2.2.- De acuerdo con los plazos máximos de ejecución previstos por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y en base a la previsión de adopción de medidas para la agilización de los procesos selectivos contenida tanto en la citada Ley como en el Decreto 45/2022, de 12 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal de carácter excepcional para el año 2022, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

- Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.
- Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.
- Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 11.1), que se fija en 10 días naturales.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

3.- Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>) la solicitud de admisión al procedimiento.

En dicha solicitud deberán consignarse la totalidad de los méritos que aleguen para su valoración, que deberán ajustarse a lo dispuesto en la base 7.2.

Cuando los servicios alegados hayan sido prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como para los méritos referidos a la superación de ejercicios de procesos selectivos, la solicitud servirá de petición a la Dirección General de Función Pública para la expedición de los certificados y su traslado al Tribunal Calificador. En estos supuestos, los aspirantes no tendrán que adjuntar la documentación acreditativa de esos méritos.

Cuando los servicios alegados hubieran sido prestados en otras Administraciones Públicas, el solicitante deberá anexar a su solicitud la documentación acreditativa de los mismos, cualquier que sea la forma de presentación que haya elegido (electrónica o en soporte papel).

La solicitud será vinculante en todo su contenido respecto a los méritos consignados, periodos indicados y documentación aportada.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre), sin que sea necesario acompañar copia de la documentación incorporada a la solicitud cumplimentada en OPEC@N.

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. La falta de presentación de los méritos o su acreditación en tiempo y forma, determinará su no valoración.

3.4.- Una vez presentadas las solicitudes cumplimentadas en OPEC@N, cualquier modificación dentro del plazo abierto para la presentación de solicitudes, deberá aportarse a través de los registros previstos en el último párrafo del apartado 3.2. de esta convocatoria.

3.5.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.6.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.7.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.8.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.cantabria.es/rgpd>, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

4.- Derechos de inscripción.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 31,62 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- Titulación.

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado o Grado en Trabajo Social expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de valoración de los méritos no se hubiera resuelto el recurso formulado, se valorará a los aspirantes afectados, si bien su resultado no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimoprimeras de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- Proceso selectivo

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el excepcional de concurso, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) Se desarrollará en una única fase de valoración de méritos
- b) Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados en tiempo y forma por los aspirantes.
- c) Los aspirantes serán ordenados de mayor a menor puntuación y conforme al orden de prelación resultante de la aplicación de la base 8.1 de esta convocatoria.
- d) La superación del proceso selectivo se declarará en número idéntico al de plazas convocadas.
- e) Los aspirantes cuya puntuación fuera cero, en ningún caso podrán estar incluidos en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y, en consecuencia, no ostentarán derecho a la elección de vacantes.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

f) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden de prelación resultante.

g) De este proceso no se derivará la constitución de bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos.

7.2.- La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

7.2.1.- Méritos profesionales.

Se valorarán con un máximo de 60 puntos los servicios prestados como funcionario interino, teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria.

a) Se valorarán los servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos vinculados o dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, como funcionario interino perteneciente al mismo Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad a la convocada, a razón de 0,36 puntos por mes trabajado con un máximo de 60 puntos.

En el caso del personal laboral indefinido no fijo con adscripción a un puesto de funcionario conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, se computarán a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de funcionario perteneciente al mismo cuerpo y especialidad convocada, el tiempo en la categoría profesional asignada por la ejecución de sentencia que dio origen al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

Se computarán los servicios prestados como personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en categoría profesional declarada a extinguir que haya sido objeto de funcionarización en esta Administración y tenga atribuidas funciones idénticas a las del Cuerpo y, en su caso, especialidad convocada.

b) Se valorarán los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, como funcionario interino perteneciente a un Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad convocada, con funciones asimilables y del mismo subgrupo de clasificación, a razón de 0,14 puntos por mes trabajado con un máximo de 24 puntos.

Para la valoración, los periodos de prestación de servicios expresados en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses a razón de 30 días naturales por mes. Los días que después de practicar estas operaciones resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

7.2.2.- Otros méritos.

Será objeto de valoración en este apartado, con un máximo de 40 puntos, la inclusión del aspirante en la Bolsa de Empleo resultante de un proceso selectivo convocado en ejecución de la Oferta Pública de Empleo aprobada y publicada en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.2 d) y 42.2. de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, por haber superado al menos uno de los ejercicios del proceso selectivo.

a) Se valorará con 40 puntos al aspirante que haya superado todos los ejercicios de la oposición, en alguna de las tres últimas convocatorias para el acceso al mismo Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad:

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

- Orden PRE/44/2020, de 2 de enero (BOC extraordinario 8-1-2020).
- Orden PRE/16/2017, de 30 de enero (BOC extraordinario 31-1-2017).
- Orden PRE/32/2010, de 5 de julio, (BOC extraordinario 9-7-2010).

b) En caso de no haber obtenido puntuación en el subapartado anterior, se valorará con 10 puntos cada ejercicio aprobado en alguna de las citadas tres últimas convocatorias para el acceso al mismo Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad.

7.2.3.- Acreditación de los méritos.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública, de acuerdo con los datos consignados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, sin que sea necesario aportarla junto a dicha solicitud.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La inclusión en Bolsas de Empleo se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública en base a los datos obrantes en el Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo, de acuerdo con los datos consignados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, sin que sea necesario aportarla junto a dicha solicitud.

La Dirección General de Función Pública únicamente expedirá las certificaciones a aquellos aspirantes que soliciten la acreditación de los méritos y respecto de los que especifiquen en la solicitud de participación.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

7.3.- Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados de cada aspirante, por orden alfabético, en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección <https://empleopublico.cantabria.es>. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas, se entenderán contestadas por el Tribunal con la publicación de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

8.- Sistema de calificación.

8.1.- Finalizada la valoración de los méritos se sumará el total de puntos obtenidos y se ordenará a los aspirantes por la puntuación global obtenida, de mayor a menor.

Cuando la puntuación global obtenida por dos o más aspirantes fuera igual se aplicarán los siguientes criterios de forma sucesiva:

- Se dará prioridad al que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 7.2.1 a) "Servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria" y si la puntuación fuera igual, se dará prioridad al aspirante que tuviera acreditado mayor número de meses de prestación de servicios en este apartado.

- Se dará prioridad al que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 7.2.1 b) "Servicios prestados en otras Administraciones Públicas" y si la puntuación fuera igual, se dará prioridad al aspirante que tuviera acreditado mayor número de meses de prestación de servicios en este apartado.

- Se dará prioridad al que hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado 7.2.2. "Otros Méritos" y, de ser igual, al que hubiera obtenido la puntuación por la superación de todos los ejercicios de la oposición.

- En último lugar, se ordenarán atendiendo al criterio alfabético del primer apellido de los aspirantes, iniciando el citado orden la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

8.2.- El Tribunal no podrá declarar superado el proceso a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso por orden de prelación según la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es> y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.- Desarrollo del proceso.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

10.- Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, tres vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de la valoración de méritos del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- Presentación de documentación acreditativa.

11.1.- En el plazo de diez días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, quienes figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

e) En el caso de que los puestos ofertados resulten afectados por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, los aspirantes deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorizar expresamente a la Administración a recabar el mismo.

11.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

11.3.- Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

11.4.- Los aspirantes que no superen el proceso selectivo no ostentarán ningún derecho derivado de su participación en este proceso selectivo.

12.- Entrada en vigor e impugnaciones.

12.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

12.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 16 de septiembre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-7105

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-7106 *Orden PRE/84/2022, de 16 de septiembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en el Cuerpo Técnico de Finanzas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/10

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), artículos 61.6 y 7 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso, en el Cuerpo Técnico de Finanzas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- Plazas convocadas.

Se convoca para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de una (1) plaza perteneciente al Cuerpo Técnico de Finanzas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación "A2", correspondiente a la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal de carácter excepcional para el año 2022, en aplicación de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.- Bases.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en todo lo que sea compatible con la naturaleza de este procedimiento.

2.2.- De acuerdo con los plazos máximos de ejecución previstos por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y en base a la previsión de adopción de medidas para la agilización de los procesos selectivos contenida tanto en la citada Ley como en el Decreto 45/2022, de 12 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal de carácter excepcional para el año 2022, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

- Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.
- Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.
- Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 11.1), que se fija en 10 días naturales.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

3.- Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>) la solicitud de admisión al procedimiento.

En dicha solicitud deberán consignarse la totalidad de los méritos que aleguen para su valoración, que deberán ajustarse a lo dispuesto en la base 7.2.

Cuando los servicios alegados hayan sido prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como para los méritos referidos a la superación de ejercicios de procesos selectivos, la solicitud servirá de petición a la Dirección General de Función Pública para la expedición de los certificados y su traslado al Tribunal Calificador. En estos supuestos, los aspirantes no tendrán que adjuntar la documentación acreditativa de esos méritos.

Cuando los servicios alegados hubieran sido prestados en otras Administraciones Públicas, el solicitante deberá anexar a su solicitud la documentación acreditativa de los mismos, cualquier que sea la forma de presentación que haya elegido (electrónica o en soporte papel).

La solicitud será vinculante en todo su contenido respecto a los méritos consignados, periodos indicados y documentación aportada.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre), sin que sea necesario acompañar copia de la documentación incorporada a la solicitud cumplimentada en OPEC@N.

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. La falta de presentación de los méritos o su acreditación en tiempo y forma, determinará su no valoración.

3.4.- Una vez presentadas las solicitudes cumplimentadas en OPEC@N, cualquier modificación dentro del plazo abierto para la presentación de solicitudes, deberá aportarse a través de los registros previstos en el último párrafo del apartado 3.2. de esta convocatoria.

3.5.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.6.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.7.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.8.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.cantabria.es/rgpd>, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

4.- Derechos de inscripción.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 31,62 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- Titulación.

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de valoración de los méritos no se hubiera resuelto el recurso formulado, se valorará a los aspirantes afectados, si bien su resultado no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimoprimeras de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el excepcional de concurso, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) Se desarrollará en una única fase de valoración de méritos
- b) Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados en tiempo y forma por los aspirantes.
- c) Los aspirantes serán ordenados de mayor a menor puntuación y conforme al orden de prelación resultante de la aplicación de la base 8.1 de esta convocatoria.
- d) La superación del proceso selectivo se declarará en número idéntico al de plazas convocadas.
- e) Los aspirantes cuya puntuación fuera cero, en ningún caso podrán estar incluidos en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y, en consecuencia, no ostentarán derecho a la elección de vacantes.
- f) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden de prelación resultante.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

g) De este proceso no se derivará la constitución de bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos.

7.2.- La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

7.2.1.- Méritos profesionales.

Se valorarán con un máximo de 60 puntos los servicios prestados como funcionario interino, teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria.

a) Se valorarán los servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos vinculados o dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, como funcionario interino perteneciente al mismo Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad a la convocada, a razón de 0,36 puntos por mes trabajado con un máximo de 60 puntos.

En el caso del personal laboral indefinido no fijo con adscripción a un puesto de funcionario conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, se computarán a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de funcionario perteneciente al mismo cuerpo y especialidad convocada, el tiempo en la categoría profesional asignada por la ejecución de sentencia que dio origen al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

Se computarán los servicios prestados como personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en categoría profesional declarada a extinguir que haya sido objeto de funcionarización en esta Administración y tenga atribuidas funciones idénticas a las del Cuerpo y, en su caso, especialidad convocada.

b) Se valorarán los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, como funcionario interino perteneciente a un Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad convocada, con funciones asimilables y del mismo subgrupo de clasificación, a razón de 0,14 puntos por mes trabajado con un máximo de 24 puntos.

Para la valoración, los periodos de prestación de servicios expresados en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses a razón de 30 días naturales por mes. Los días que después de practicar estas operaciones resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

7.2.2.- Otros méritos.

Será objeto de valoración en este apartado, con un máximo de 40 puntos, la inclusión del aspirante en la Bolsa de Empleo resultante de un proceso selectivo convocado en ejecución de la Oferta Pública de Empleo aprobada y publicada en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.2 d) y 42.2. de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, por haber superado al menos uno de los ejercicios del proceso selectivo.

a) Se valorará con 40 puntos al aspirante que haya superado todos los ejercicios de la oposición, en alguna de las tres últimas convocatorias para el acceso al mismo Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad:

CVE-2022-7106

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

- Orden PRE/26/2020, de 2 de enero (BOC extraordinario 8-1-2020).
- Orden PRE/12/2017, de 30 de enero (BOC extraordinario 31-1-2017).
- Orden PRE/62/2008, de 15 de julio, (BOC extraordinario 18-7-2008).

b) En caso de no haber obtenido puntuación en el subapartado anterior, se valorará con 10 puntos cada ejercicio aprobado en alguna de las citadas tres últimas convocatorias para el acceso al mismo Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad.

7.2.3.- Acreditación de los méritos.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública, de acuerdo con los datos consignados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, sin que sea necesario aportarla junto a dicha solicitud.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La inclusión en Bolsas de Empleo se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública en base a los datos obrantes en el Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo, de acuerdo con los datos consignados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, sin que sea necesario aportarla junto a dicha solicitud.

La Dirección General de Función Pública únicamente expedirá las certificaciones a aquellos aspirantes que soliciten la acreditación de los méritos y respecto de los que especifiquen en la solicitud de participación.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

7.3.- Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados de cada aspirante, por orden alfabético, en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección <https://empleopublico.cantabria.es>. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas, se entenderán contestadas por el Tribunal con la publicación de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

8.- Sistema de calificación.

8.1.- Finalizada la valoración de los méritos se sumará el total de puntos obtenidos y se ordenará a los aspirantes por la puntuación global obtenida, de mayor a menor.

Cuando la puntuación global obtenida por dos o más aspirantes fuera igual se aplicarán los siguientes criterios de forma sucesiva:

- Se dará prioridad al que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 7.2.1 a) "Servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria" y si la puntuación fuera igual, se dará prioridad al aspirante que tuviera acreditado mayor número de meses de prestación de servicios en este apartado.

- Se dará prioridad al que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 7.2.1 b) "Servicios prestados en otras Administraciones Públicas" y si la puntuación fuera igual, se dará prioridad al aspirante que tuviera acreditado mayor número de meses de prestación de servicios en este apartado.

- Se dará prioridad al que hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado 7.2.2. "Otros Méritos" y, de ser igual, al que hubiera obtenido la puntuación por la superación de todos los ejercicios de la oposición.

- En último lugar, se ordenarán atendiendo al criterio alfabético del primer apellido de los aspirantes, iniciando el citado orden la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

8.2.- El Tribunal no podrá declarar superado el proceso a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso por orden de prelación según la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es> y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.- Desarrollo del proceso.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

10.- Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, tres vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de la valoración de méritos del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- Presentación de documentación acreditativa.

11.1.- En el plazo de diez días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, quienes figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

11.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

11.3.- Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

11.4.- Los aspirantes que no superen el proceso selectivo no ostentarán ningún derecho derivado de su participación en este proceso selectivo.

12.- Entrada en vigor e impugnaciones.

12.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

12.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 16 de septiembre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-7107 *Orden PRE/85/2022, de 16 de septiembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/11

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), artículos 61.6 y 7 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso, en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de cinco (5) plazas pertenecientes al Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación "C1", correspondientes a la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal de carácter excepcional para el año 2022, en aplicación de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.- Bases.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en todo lo que sea compatible con la naturaleza de este procedimiento.

2.2.- De acuerdo con los plazos máximos de ejecución previstos por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y en base a la previsión de adopción de medidas para la agilización de los procesos selectivos contenida tanto en la citada Ley como en el Decreto 45/2022, de 12 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal de carácter excepcional para el año 2022, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

- Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.
- Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.
- Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 11.1), que se fija en 10 días naturales.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

3.- Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>) la solicitud de admisión al procedimiento.

En dicha solicitud deberán consignarse la totalidad de los méritos que aleguen para su valoración, que deberán ajustarse a lo dispuesto en la base 7.2.

Cuando los servicios alegados hayan sido prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como para los méritos referidos a la superación de ejercicios de procesos selectivos, la solicitud servirá de petición a la Dirección General de Función Pública para la expedición de los certificados y su traslado al Tribunal Calificador. En estos supuestos, los aspirantes no tendrán que adjuntar la documentación acreditativa de esos méritos.

Cuando los servicios alegados hubieran sido prestados en otras Administraciones Públicas, el solicitante deberá anexar a su solicitud la documentación acreditativa de los mismos, cualquier que sea la forma de presentación que haya elegido (electrónica o en soporte papel).

La solicitud será vinculante en todo su contenido respecto a los méritos consignados, periodos indicados y documentación aportada.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre), sin que sea necesario acompañar copia de la documentación incorporada a la solicitud cumplimentada en OPEC@N.

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. La falta de presentación de los méritos o su acreditación en tiempo y forma, determinará su no valoración.

3.4.- Una vez presentadas las solicitudes cumplimentadas en OPEC@N, cualquier modificación dentro del plazo abierto para la presentación de solicitudes, deberá aportarse a través de los registros previstos en el último párrafo del apartado 3.2. de esta convocatoria.

3.5.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.6.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.7.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.8.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.cantabria.es/rgpd>, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

4.- Derechos de inscripción.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- Titulación.

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller o Técnico. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

CVE-2022-7107

6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de valoración de los méritos no se hubiera resuelto el recurso formulado, se valorará a los aspirantes afectados, si bien su resultado no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimoprimer de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el excepcional de concurso, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) Se desarrollará en una única fase de valoración de méritos
- b) Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados en tiempo y forma por los aspirantes.
- c) Los aspirantes serán ordenados de mayor a menor puntuación y conforme al orden de prelación resultante de la aplicación de la base 8.1 de esta convocatoria.
- d) La superación del proceso selectivo se declarará en número idéntico al de plazas convocadas.
- e) Los aspirantes cuya puntuación fuera cero, en ningún caso podrán estar incluidos en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y, en consecuencia, no ostentarán derecho a la elección de vacantes.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

f) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden de prelación resultante.

g) De este proceso no se derivará la constitución de bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos.

7.2.- La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

7.2.1.- Méritos profesionales.

Se valorarán con un máximo de 60 puntos los servicios prestados como funcionario interino, teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria.

a) Se valorarán los servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos vinculados o dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, como funcionario interino perteneciente al mismo Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad a la convocada, a razón de 0,36 puntos por mes trabajado con un máximo de 60 puntos.

En el caso del personal laboral indefinido no fijo con adscripción a un puesto de funcionario conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, se computarán a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de funcionario perteneciente al mismo cuerpo y especialidad convocada, el tiempo en la categoría profesional asignada por la ejecución de sentencia que dio origen al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

Se computarán los servicios prestados como personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en categoría profesional declarada a extinguir que haya sido objeto de funcionarización en esta Administración y tenga atribuidas funciones idénticas a las del Cuerpo y, en su caso, especialidad convocada.

b) Se valorarán los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, como funcionario interino perteneciente a un Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad convocada, con funciones asimilables y del mismo subgrupo de clasificación, a razón de 0,14 puntos por mes trabajado con un máximo de 24 puntos.

Para la valoración, los periodos de prestación de servicios expresados en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses a razón de 30 días naturales por mes. Los días que después de practicar estas operaciones resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

7.2.2.- Otros méritos.

Será objeto de valoración en este apartado, con un máximo de 40 puntos, la inclusión del aspirante en la Bolsa de Empleo resultante de un proceso selectivo convocado en ejecución de la Oferta Pública de Empleo aprobada y publicada en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.2 d) y 42.2. de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, por haber superado al menos uno de los ejercicios del proceso selectivo.

a) Se valorará con 40 puntos al aspirante que haya superado todos los ejercicios de la oposición, en alguna de las tres últimas convocatorias para el acceso al mismo Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad:

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

- Orden PRE/45/2020, de 2 de enero (BOC extraordinario 8-1-2020) en turno libre, o alternativamente, Orden PRE/46/2020, de 2 de enero (BOC extraordinario 8-1-2020) en turno de discapacidad.

- Orden PRE/43/2016, de 21 de julio, (BOC extraordinario 22-7-2016).

- Orden PRE/38/2010, de 5 de julio, (BOC extraordinario 9-7-2010).

b) En caso de no haber obtenido puntuación en el subapartado anterior, se valorará con 10 puntos cada ejercicio aprobado en alguna de las citadas tres últimas convocatorias para el acceso al mismo Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad.

7.2.3.- Acreditación de los méritos.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública, de acuerdo con los datos consignados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, sin que sea necesario aportarla junto a dicha solicitud.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La inclusión en Bolsas de Empleo se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública en base a los datos obrantes en el Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo, de acuerdo con los datos consignados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, sin que sea necesario aportarla junto a dicha solicitud.

La Dirección General de Función Pública únicamente expedirá las certificaciones a aquellos aspirantes que soliciten la acreditación de los méritos y respecto de los que especifiquen en la solicitud de participación.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

7.3.- Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados de cada aspirante, por orden alfabético, en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección <https://empleopublico.cantabria.es>. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

Las alegaciones formuladas, se entenderán contestadas por el Tribunal con la publicación de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

8.- Sistema de calificación.

8.1.- Finalizada la valoración de los méritos se sumará el total de puntos obtenidos y se ordenará a los aspirantes por la puntuación global obtenida, de mayor a menor.

Cuando la puntuación global obtenida por dos o más aspirantes fuera igual se aplicarán los siguientes criterios de forma sucesiva:

- Se dará prioridad al que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 7.2.1 a) "Servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria" y si la puntuación fuera igual, se dará prioridad al aspirante que tuviera acreditado mayor número de meses de prestación de servicios en este apartado.

- Se dará prioridad al que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 7.2.1 b) "Servicios prestados en otras Administraciones Públicas" y si la puntuación fuera igual, se dará prioridad al aspirante que tuviera acreditado mayor número de meses de prestación de servicios en este apartado.

- Se dará prioridad al que hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado 7.2.2. "Otros Méritos" y, de ser igual, al que hubiera obtenido la puntuación por la superación de todos los ejercicios de la oposición.

- En último lugar, se ordenarán atendiendo al criterio alfabético del primer apellido de los aspirantes, iniciando el citado orden la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

8.2.- El Tribunal no podrá declarar superado el proceso a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso por orden de prelación según la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es> y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.- Desarrollo del proceso.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspi-

CVE-2022-7107

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

rante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

10.- Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, tres vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de la valoración de méritos del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- Presentación de documentación acreditativa.

11.1.- En el plazo de diez días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, quienes figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

e) En el caso de que los puestos ofertados resulten afectados por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, los aspirantes deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delinquentes Sexuales o autorizar expresamente a la Administración a recabar el mismo.

11.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

11.3.- Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

11.4.- Los aspirantes que no superen el proceso selectivo no ostentarán ningún derecho derivado de su participación en este proceso selectivo.

12.- Entrada en vigor e impugnaciones.

12.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

12.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 16 de septiembre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-7107



ANEXO

PRUEBAS SELECTIVAS PARA PERSONAL FUNCIONARIO POR EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONCURSO
CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA:	/	GRUPO/SUBGRUPO:	PUBLICACION BOC:	/	/
CUERPO/ESPECIALIDAD:					

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS:	D.N.I.:
---------------------	---------

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:
CARGO:
<i>CERTIFICA</i> , que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CUERPO/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
TOTAL							

(Lugar fecha y firma)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

- Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la Base 7.2.1:

A-Contratado Administrativo	C-Funcionario Carrera	E-Funcionario Interino	I- Estatutario Temporal	L-Laboral Fijo	N-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas	S-Estatutario Fijo	T-Laboral Temporal	V-Personal Eventual		
- Se indicará el nombre del Cuerpo/Escala y/o especialidad a la que corresponden los servicios.
- Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP
- La fecha de referencia de los méritos será la de **publicación de la convocatoria en el BOC**; en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria. Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-7108 *Orden PRE/86/2022, de 16 de septiembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/12

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), artículos 61.6 y 7 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso, en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de veintidós (22) plazas pertenecientes al Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación "C2", correspondientes a la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal de carácter excepcional para el año 2022, en aplicación de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.- Bases.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en todo lo que sea compatible con la naturaleza de este procedimiento.

2.2.- De acuerdo con los plazos máximos de ejecución previstos por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y en base a la previsión de adopción de medidas para la agilización de los procesos selectivos contenida tanto en la citada Ley como en el Decreto 45/2022, de 12 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal de carácter excepcional para el año 2022, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

- Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.
- Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.
- Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 11.1), que se fija en 10 días naturales.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

3.- Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>) la solicitud de admisión al procedimiento.

En dicha solicitud deberán consignarse la totalidad de los méritos que aleguen para su valoración, que deberán ajustarse a lo dispuesto en la base 7.2.

Cuando los servicios alegados hayan sido prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como para los méritos referidos a la superación de ejercicios de procesos selectivos, la solicitud servirá de petición a la Dirección General de Función Pública para la expedición de los certificados y su traslado al Tribunal Calificador. En estos supuestos, los aspirantes no tendrán que adjuntar la documentación acreditativa de esos méritos.

Cuando los servicios alegados hubieran sido prestados en otras Administraciones Públicas, el solicitante deberá anexar a su solicitud la documentación acreditativa de los mismos, cualquier que sea la forma de presentación que haya elegido (electrónica o en soporte papel).

La solicitud será vinculante en todo su contenido respecto a los méritos consignados, periodos indicados y documentación aportada.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 - Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre), sin que sea necesario acompañar copia de la documentación incorporada a la solicitud cumplimentada en OPEC@N.

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. La falta de presentación de los méritos o su acreditación en tiempo y forma, determinará su no valoración.

3.4.- Una vez presentadas las solicitudes cumplimentadas en OPEC@N, cualquier modificación dentro del plazo abierto para la presentación de solicitudes, deberá aportarse a través de los registros previstos en el último párrafo del apartado 3.2. de esta convocatoria.

3.5.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.6.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.7.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.8.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.cantabria.es/rgpd>, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

4.- Derechos de inscripción.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- Titulación.

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 17), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de valoración de los méritos no se hubiera resuelto el recurso formulado, se valorará a los aspirantes afectados, si bien su resultado no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimoprimera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el excepcional de concurso, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) Se desarrollará en una única fase de valoración de méritos
- b) Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados en tiempo y forma por los aspirantes.
- c) Los aspirantes serán ordenados de mayor a menor puntuación y conforme al orden de prelación resultante de la aplicación de la base 8.1 de esta convocatoria.
- d) La superación del proceso selectivo se declarará en número idéntico al de plazas convocadas.
- e) Los aspirantes cuya puntuación fuera cero, en ningún caso podrán estar incluidos en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y, en consecuencia, no ostentarán derecho a la elección de vacantes.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

f) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden de prelación resultante.

g) De este proceso no se derivará la constitución de bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos.

7.2.- La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

7.2.1.- Méritos profesionales.

Se valorarán con un máximo de 60 puntos los servicios prestados como funcionario interino, teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria.

a) Se valorarán los servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos vinculados o dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, como funcionario interino perteneciente al mismo Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad a la convocada, a razón de 0,36 puntos por mes trabajado con un máximo de 60 puntos.

En el caso del personal laboral indefinido no fijo con adscripción a un puesto de funcionario conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, se computarán a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de funcionario perteneciente al mismo cuerpo y especialidad convocada, el tiempo en la categoría profesional asignada por la ejecución de sentencia que dio origen al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

Se computarán los servicios prestados como personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en categoría profesional declarada a extinguir que haya sido objeto de funcionarización en esta Administración y tenga atribuidas funciones idénticas a las del Cuerpo y, en su caso, especialidad convocada.

b) Se valorarán los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, como funcionario interino perteneciente a un Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad convocada, con funciones asimilables y del mismo subgrupo de clasificación, a razón de 0,14 puntos por mes trabajado con un máximo de 24 puntos.

Para la valoración, los periodos de prestación de servicios expresados en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses a razón de 30 días naturales por mes. Los días que después de practicar estas operaciones resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

7.2.2.- Otros méritos.

Será objeto de valoración en este apartado, con un máximo de 40 puntos, la inclusión del aspirante en la Bolsa de Empleo resultante de un proceso selectivo convocado en ejecución de la Oferta Pública de Empleo aprobada y publicada en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.2 d) y 42.2. de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, por haber superado al menos uno de los ejercicios del proceso selectivo.

a) Se valorará con 40 puntos al aspirante que haya superado todos los ejercicios de la oposición, en alguna de las tres últimas convocatorias para el acceso al mismo Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad:

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

- Orden PRE/54/2020, de 2 de enero (BOC extraordinario 8-1-2020) en turno libre, o alternativamente, Orden PRE/55/2020, de 2 de enero (BOC extraordinario 8-1-2020) en turno de discapacidad.

- Orden PRE/44/2016, de 21 de julio, (BOC extraordinario 22-7-2016) en turno libre, o alternativamente, Orden PRE/45/2016, de 21 de julio, (BOC extraordinario 22-7-2016) en turno de discapacidad.

- Orden PRE/38/2012, de 24 de agosto, (BOC extraordinario 27-8-2012).

b) En caso de no haber obtenido puntuación en el subapartado anterior, se valorará con 10 puntos cada ejercicio aprobado en alguna de las citadas tres últimas convocatorias para el acceso al mismo Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad.

7.2.3.- Acreditación de los méritos.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública, de acuerdo con los datos consignados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, sin que sea necesario aportarla junto a dicha solicitud.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La inclusión en Bolsas de Empleo se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública en base a los datos obrantes en el Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo, de acuerdo con los datos consignados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, sin que sea necesario aportarla junto a dicha solicitud.

La Dirección General de Función Pública únicamente expedirá las certificaciones a aquellos aspirantes que soliciten la acreditación de los méritos y respecto de los que especifiquen en la solicitud de participación.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

7.3.- Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados de cada aspirante, por orden alfabético, en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección <https://empleopublico.cantabria.es>. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

Las alegaciones formuladas, se entenderán contestadas por el Tribunal con la publicación de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

8.- Sistema de calificación.

8.1.- Finalizada la valoración de los méritos se sumará el total de puntos obtenidos y se ordenará a los aspirantes por la puntuación global obtenida, de mayor a menor.

Cuando la puntuación global obtenida por dos o más aspirantes fuera igual se aplicarán los siguientes criterios de forma sucesiva:

- Se dará prioridad al que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 7.2.1 a) "Servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria" y si la puntuación fuera igual, se dará prioridad al aspirante que tuviera acreditado mayor número de meses de prestación de servicios en este apartado.

- Se dará prioridad al que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 7.2.1 b) "Servicios prestados en otras Administraciones Públicas" y si la puntuación fuera igual, se dará prioridad al aspirante que tuviera acreditado mayor número de meses de prestación de servicios en este apartado.

- Se dará prioridad al que hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado 7.2.2. "Otros Méritos" y, de ser igual, al que hubiera obtenido la puntuación por la superación de todos los ejercicios de la oposición.

- En último lugar, se ordenarán atendiendo al criterio alfabético del primer apellido de los aspirantes, iniciando el citado orden la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

8.2.- El Tribunal no podrá declarar superado el proceso a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso por orden de prelación según la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es> y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.- Desarrollo del proceso.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspi-

CVE-2022-7108

rante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

10.- Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, tres vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de la valoración de méritos del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- Presentación de documentación acreditativa.

11.1.- En el plazo de diez días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, quienes figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

e) En el caso de que los puestos ofertados resulten afectados por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, los aspirantes deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delinquentes Sexuales o autorizar expresamente a la Administración a recabar el mismo.

11.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

11.3.- Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

11.4.- Los aspirantes que no superen el proceso selectivo no ostentarán ningún derecho derivado de su participación en este proceso selectivo.

12.- Entrada en vigor e impugnaciones.

12.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

12.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 16 de septiembre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-7108

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-7109 *Orden PRE/87/2022, de 16 de septiembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en la Agrupación Profesional de Subalternos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/13

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), artículos 61.6 y 7 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso, en la Agrupación Profesional de Subalternos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de dos (2) plazas pertenecientes a la Agrupación Profesional de Subalternos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal de carácter excepcional para el año 2022, en aplicación de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.- Bases.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en todo lo que sea compatible con la naturaleza de este procedimiento.

2.2.- De acuerdo con los plazos máximos de ejecución previstos por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y en base a la previsión de adopción de medidas para la agilización de los procesos selectivos contenida tanto en la citada Ley como en el Decreto 45/2022, de 12 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal de carácter excepcional para el año 2022, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

- Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.
- Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.
- Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 11.1), que se fija en 10 días naturales.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

3.- Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>) la solicitud de admisión al procedimiento.

En dicha solicitud deberán consignarse la totalidad de los méritos que aleguen para su valoración, que deberán ajustarse a lo dispuesto en la base 7.2.

Cuando los servicios alegados hayan sido prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como para los méritos referidos a la superación de ejercicios de procesos selectivos, la solicitud servirá de petición a la Dirección General de Función Pública para la expedición de los certificados y su traslado al Tribunal Calificador. En estos supuestos, los aspirantes no tendrán que adjuntar la documentación acreditativa de esos méritos.

Cuando los servicios alegados hubieran sido prestados en otras Administraciones Públicas, el solicitante deberá anexar a su solicitud la documentación acreditativa de los mismos, cualquier que sea la forma de presentación que haya elegido (electrónica o en soporte papel).

La solicitud será vinculante en todo su contenido respecto a los méritos consignados, periodos indicados y documentación aportada.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

CVE-2022-7109

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre), sin que sea necesario acompañar copia de la documentación incorporada a la solicitud cumplimentada en OPEC@N.

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. La falta de presentación de los méritos o su acreditación en tiempo y forma, determinará su no valoración.

3.4.- Una vez presentadas las solicitudes cumplimentadas en OPEC@N, cualquier modificación dentro del plazo abierto para la presentación de solicitudes, deberá aportarse a través de los registros previstos en el último párrafo del apartado 3.2. de esta convocatoria.

3.5.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.6.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.7.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.8.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.cantabria.es/rgpd>, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

4.- Derechos de inscripción.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- Titulación.

Estar en posesión de un nivel de formación equivalente a Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de valoración de los méritos no se hubiera resuelto el recurso formulado, se valorará a los aspirantes afectados, si bien su resultado no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimoprimeras de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el excepcional de concurso, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) Se desarrollará en una única fase de valoración de méritos
- b) Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados en tiempo y forma por los aspirantes.
- c) Los aspirantes serán ordenados de mayor a menor puntuación y conforme al orden de prelación resultante de la aplicación de la base 8.1 de esta convocatoria.
- d) La superación del proceso selectivo se declarará en número idéntico al de plazas convocadas.
- e) Los aspirantes cuya puntuación fuera cero, en ningún caso podrán estar incluidos en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y, en consecuencia, no ostentarán derecho a la elección de vacantes.
- f) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden de prelación resultante.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

g) De este proceso no se derivará la constitución de bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos.

7.2.- La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

7.2.1.- Méritos profesionales.

Se valorarán con un máximo de 60 puntos los servicios prestados como funcionario interino, teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria.

a) Se valorarán los servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos vinculados o dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, como funcionario interino perteneciente al mismo Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad a la convocada, a razón de 0,36 puntos por mes trabajado con un máximo de 60 puntos.

En el caso del personal laboral indefinido no fijo con adscripción a un puesto de funcionario conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, se computarán a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de funcionario perteneciente al mismo cuerpo y especialidad convocada, el tiempo en la categoría profesional asignada por la ejecución de sentencia que dio origen al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

Se computarán los servicios prestados como personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en categoría profesional declarada a extinguir que haya sido objeto de funcionarización en esta Administración y tenga atribuidas funciones idénticas a las del Cuerpo y, en su caso, especialidad convocada.

b) Se valorarán los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, como funcionario interino perteneciente a un Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad convocada, con funciones asimilables y del mismo subgrupo de clasificación, a razón de 0,14 puntos por mes trabajado con un máximo de 24 puntos.

Para la valoración, los periodos de prestación de servicios expresados en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses a razón de 30 días naturales por mes. Los días que después de practicar estas operaciones resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

7.2.2.- Otros méritos.

Será objeto de valoración en este apartado, con un máximo de 40 puntos, la inclusión del aspirante en la Bolsa de Empleo resultante de un proceso selectivo convocado en ejecución de la Oferta Pública de Empleo aprobada y publicada en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.2 d) y 42.2. de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, por haber superado al menos uno de los ejercicios del proceso selectivo.

a) Se valorará con 40 puntos al aspirante que haya superado todos los ejercicios de la oposición, en alguna de las tres últimas convocatorias para el acceso al mismo Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad:

CVE-2022-7109

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

- Orden PRE/56/2020, de 2 de enero (BOC extraordinario 8-1-2020).
- Orden PRE/46/2016, de 21 de julio, (BOC extraordinario 22-7-2016).
- Orden PRE/39/2012, de 24 de agosto, (BOC extraordinario 27-8-2012) en turno libre o, alternativamente, Orden PRE/40/2012, de 24 de agosto, (BOC extraordinario 27-8-2012), en turno de discapacidad.

b) En caso de no haber obtenido puntuación en el subapartado anterior, se valorará con 10 puntos cada ejercicio aprobado en alguna de las citadas tres últimas convocatorias para el acceso al mismo Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad.

7.2.3.- Acreditación de los méritos.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública, de acuerdo con los datos consignados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, sin que sea necesario aportarla junto a dicha solicitud.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La inclusión en Bolsas de Empleo se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública en base a los datos obrantes en el Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo, de acuerdo con los datos consignados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, sin que sea necesario aportarla junto a dicha solicitud.

La Dirección General de Función Pública únicamente expedirá las certificaciones a aquellos aspirantes que soliciten la acreditación de los méritos y respecto de los que especifiquen en la solicitud de participación.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

7.3.- Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados de cada aspirante, por orden alfabético, en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección <https://empleopublico.cantabria.es>. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

Las alegaciones formuladas, se entenderán contestadas por el Tribunal con la publicación de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

8.- Sistema de calificación.

8.1.- Finalizada la valoración de los méritos se sumará el total de puntos obtenidos y se ordenará a los aspirantes por la puntuación global obtenida, de mayor a menor.

Cuando la puntuación global obtenida por dos o más aspirantes fuera igual se aplicarán los siguientes criterios de forma sucesiva:

- Se dará prioridad al que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 7.2.1 a) "Servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria" y si la puntuación fuera igual, se dará prioridad al aspirante que tuviera acreditado mayor número de meses de prestación de servicios en este apartado.

- Se dará prioridad al que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 7.2.1 b) "Servicios prestados en otras Administraciones Públicas" y si la puntuación fuera igual, se dará prioridad al aspirante que tuviera acreditado mayor número de meses de prestación de servicios en este apartado.

- Se dará prioridad al que hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado 7.2.2. "Otros Méritos" y, de ser igual, al que hubiera obtenido la puntuación por la superación de todos los ejercicios de la oposición.

- En último lugar, se ordenarán atendiendo al criterio alfabético del primer apellido de los aspirantes, iniciando el citado orden la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

8.2.- El Tribunal no podrá declarar superado el proceso a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso por orden de prelación según la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es> y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.- Desarrollo del proceso.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspi-

CVE-2022-7109

rante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

10.- Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, tres vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de la valoración de méritos del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- Presentación de documentación acreditativa.

11.1.- En el plazo de diez días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, quienes figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

e) En el caso de que los puestos ofertados resulten afectados por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, los aspirantes deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delinquentes Sexuales o autorizar expresamente a la Administración a recabar el mismo.

11.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

11.3.- Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

11.4.- Los aspirantes que no superen el proceso selectivo no ostentarán ningún derecho derivado de su participación en este proceso selectivo.

12.- Entrada en vigor e impugnaciones.

12.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

12.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 16 de septiembre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-7109

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38



ANEXO

PRUEBAS SELECTIVAS PARA PERSONAL FUNCIONARIO POR EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONCURSO CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: / GRUPO/SUBGRUPO: PUBLICACION BOC: / /
 CUERPO/ESPECIALIDAD:

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.:

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:
 CARGO:
CERTIFICA, que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CUERPO/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
TOTAL							

(Lugar fecha y firma)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

- Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1:**
 A-Contratado Administrativo C-Funcionario Carrera E-Funcionario Interino I-Estatutario Temporal L-Laboral Fijo N-Indefinido no Fijo
 P-Funcionario en Prácticas S-Estatutario Fijo T-Laboral Temporal V-Personal Eventual
- Se indicará el nombre del Cuerpo/Escala y/o especialidad a la que corresponden los servicios.
- Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:
 A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
 A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
 C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP
 C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP
 APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP
- La fecha de referencia de los méritos será la de **publicación de la convocatoria en el BOC**; en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria. Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-7110 *Orden PRE/88/2022, de 16 de septiembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en la categoría profesional Técnico Práctico de Conservación, Control y Vigilancia de Obras y Proyectos perteneciente al grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/14

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), en los artículos 25 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010), así como en artículos 61.6 y 7 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso, en la categoría profesional Técnico Práctico de Conservación, Control y Vigilancia de Obras y Proyectos, perteneciente al grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- Plazas convocadas.

Se convoca para su cobertura por personal laboral fijo de nuevo ingreso un total de una (1) plaza perteneciente a la categoría profesional Técnico Práctico de Conservación, Control y Vigilancia de Obras y Proyectos, perteneciente al grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal de carácter excepcional para el año 2022, en aplicación de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.- Bases.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en todo lo que sea compatible con la naturaleza de este procedimiento.

2.2.- De acuerdo con los plazos máximos de ejecución previstos por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y en base a la previsión de adopción de medidas para la agilización de los procesos selectivos contenida tanto en la citada Ley como en el Decreto 45/2022, de 12 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal de carácter excepcional para el año 2022, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

- Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.
- Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

- Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 11.1), que se fija en 10 días naturales.

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

3.- Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>) la solicitud de admisión al procedimiento.

En dicha solicitud deberán consignarse la totalidad de los méritos que aleguen para su valoración, que deberán ajustarse a lo dispuesto en la base 7.2.

Cuando los servicios alegados hayan sido prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como para los méritos referidos a la superación de ejercicios de procesos selectivos, la solicitud servirá de petición a la Dirección General de Función Pública para la expedición de los certificados y su traslado al Tribunal Calificador. En estos supuestos, los aspirantes no tendrán que adjuntar la documentación acreditativa de esos méritos.

Cuando los servicios alegados hubieran sido prestados en otras Administraciones Públicas, el solicitante deberá anexar a su solicitud la documentación acreditativa de los mismos, cualquier que sea la forma de presentación que haya elegido (electrónica o en soporte papel).

La solicitud será vinculante en todo su contenido respecto a los méritos consignados, periodos indicados y documentación aportada.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre), sin que sea necesario acompañar copia de la documentación incorporada a la solicitud cumplimentada en OPEC@N.

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. La falta de presentación de los méritos o su acreditación en tiempo y forma, determinará su no valoración.

3.4.- Una vez presentadas las solicitudes cumplimentadas en OPEC@N, cualquier modificación dentro del plazo abierto para la presentación de solicitudes, deberá aportarse a través de los registros previstos en el último párrafo del apartado 3.2. de esta convocatoria.

3.5.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.6.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.7.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.8.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.cantabria.es/rgpd>, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2022-7110

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

4.- Derechos de inscripción.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- Titulación y otros requisitos de participación.

5.1.- Conforme a la "Tabla de las titulaciones de las categorías profesionales" (Anexo III) del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, estar en posesión de estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

5.2.- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de valoración de los méritos no se hubiera resuelto el recurso formulado, se valorará a los aspirantes afectados, si bien su resultado no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimoprimera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el excepcional de concurso, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) Se desarrollará en una única fase de valoración de méritos
- b) Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados en tiempo y forma por los aspirantes.
- c) Los aspirantes serán ordenados de mayor a menor puntuación y conforme al orden de prelación resultante de la aplicación de la base 8.1 de esta convocatoria.
- d) La superación del proceso selectivo se declarará en número idéntico al de plazas convocadas.
- e) Los aspirantes cuya puntuación fuera cero, en ningún caso podrán estar incluidos en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y, en consecuencia, no ostentarán derecho a la elección de vacantes.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

f) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden de prelación resultante.

g) De este proceso no se derivará la constitución de bolsa de empleo para la contratación laboral temporal.

7.2.- La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

7.2.1.- Méritos profesionales.

Se valorarán con un máximo de 60 puntos los servicios prestados como personal laboral temporal, teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria.

a) Se valorarán los servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos vinculados o dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, como personal laboral temporal perteneciente a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad a la convocada, a razón de 0,36 puntos por mes trabajado con un máximo de 60 puntos.

A efectos de la valoración de los servicios prestados con anterioridad a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se estará a lo previsto en la Tabla de Integración de las Categorías Profesionales, excepto en los supuestos en que, de hecho, no se haya producido la citada integración.

b) Se valorarán los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, como personal laboral temporal perteneciente a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad convocada, en base a funciones asimilables y del mismo subgrupo de clasificación, a razón de 0,14 puntos por mes trabajado con un máximo de 24 puntos.

Para la valoración, los periodos de prestación de servicios expresados en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses a razón de 30 días naturales por mes. Los días que después de practicar estas operaciones resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

7.2.2.- Otros méritos.

Será objeto de valoración en este apartado, con un máximo de 40 puntos, la inclusión del aspirante en la Bolsa de Empleo resultante de un proceso selectivo convocado en ejecución de la Oferta Pública de Empleo aprobada y publicada en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.2 d) y 42.2. de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, por haber superado al menos uno de los ejercicios del proceso selectivo.

a) Se valorará con 40 puntos al aspirante que haya superado todos los ejercicios de la oposición, en alguna de las tres últimas convocatorias en alguna de las tres últimas convocatorias para el acceso a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad.

- Orden PRE/90/2007, de 4 de julio (BOC 12-7-2007).

b) En caso de no haber obtenido puntuación en el subapartado anterior, se valorará con 10 puntos cada ejercicio aprobado en alguna de las citadas tres últimas convocatorias para el acceso a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad.

CVE-2022-7110

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

7.2.3.- Acreditación de los méritos.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública, de acuerdo con los datos consignados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, sin que sea necesario aportarla junto a dicha solicitud.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La inclusión en Bolsas de Empleo se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública en base a los datos obrantes en el Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo, de acuerdo con los datos consignados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, sin que sea necesario aportarla junto a dicha solicitud.

La Dirección General de Función Pública únicamente expedirá las certificaciones a aquellos aspirantes que soliciten la acreditación de los méritos y respecto de los que especifiquen en la solicitud de participación.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

7.3.- Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados de cada aspirante, por orden alfabético, en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección <https://empleopublico.cantabria.es>. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas, se entenderán contestadas por el Tribunal con la publicación de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

8.- Sistema de calificación.

8.1.- Finalizada la valoración de los méritos se sumará el total de puntos obtenidos y se ordenará a los aspirantes por la puntuación global obtenida, de mayor a menor.

Cuando la puntuación global obtenida por dos o más aspirantes fuera igual se aplicarán los siguientes criterios de forma sucesiva:

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

- Se dará prioridad al que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 7.2.1 a) "Servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria" y si la puntuación fuera igual, se dará prioridad al aspirante que tuviera acreditado mayor número de meses de prestación de servicios en este apartado.

- Se dará prioridad al que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 7.2.1 b) "Servicios prestados en otras Administraciones Públicas" y si la puntuación fuera igual, se dará prioridad al aspirante que tuviera acreditado mayor número de meses de prestación de servicios en este apartado.

- Se dará prioridad al que hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado 7.2.2. "Otros Méritos" y, de ser igual, al que hubiera obtenido la puntuación por la superación de todos los ejercicios de la oposición.

- En último lugar, se ordenarán atendiendo al criterio alfabético del primer apellido de los aspirantes, iniciando el citado orden la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

8.2.- El Tribunal no podrá declarar superado el proceso a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso por orden de prelación según la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es> y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.- Desarrollo del proceso.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

10.- Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de la valoración de méritos del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- Presentación de documentación acreditativa.

11.1.- En el plazo de diez días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, quienes figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes y del permiso de conducir clase B.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

11.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

11.3.- Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo que ya tuvieran la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

11.4.- Los aspirantes que no superen el proceso selectivo no ostentarán ningún derecho derivado de su participación en este proceso selectivo.

12.- Entrada en vigor e impugnaciones.

12.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

12.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 16 de septiembre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38



ANEXO

PRUEBAS SELECTIVAS PARA PERSONAL LABORAL POR EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONCURSO
CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA:	/	GRUPO/SUBGRUPO:		PUBLICACION BOC:	/	/
CATEGORÍA/ESPECIALIDAD:						

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS:		D.N.I.:	
---------------------	--	---------	--

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:	
CARGO:	
<i>CERTIFICA</i> , que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:	

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CATEGORÍA/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
TOTAL							

(Lugar fecha y firma)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

- Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1:**

A-Contratado Administrativo	C-Funcionario Carrera	E-Funcionario Interino	I- Estatutario Temporal	L-Laboral Fijo	N-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas	S-Estatutario Fijo	T-Laboral Temporal	V-Personal Eventual		
- Se indicará el nombre de la Categoría y/o especialidad a la que corresponden los servicios.
- Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP. Grupo 1 del VIII Convenio Colectivo personal laboral Gobierno de Cantabria
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP. Grupo 2 del VIII Convenio Colectivo personal laboral Gobierno de Cantabria
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP. Grupo 3 VIII Convenio Colectivo personal laboral Gobierno de Cantabria.
- La fecha de referencia de los méritos será la de **publicación de la convocatoria en el BOC**; en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria. Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-7111 *Orden PRE/89/2022, de 16 de septiembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en la categoría profesional Técnico Superior en Educación Infantil perteneciente al grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/15

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), en los artículos 25 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010), así como en artículos 61.6 y 7 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso, en la categoría profesional Técnico Superior en Educación Infantil, perteneciente al grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por personal laboral fijo de nuevo ingreso un total de tres (3) plazas pertenecientes a la categoría profesional Técnico Superior en Educación Infantil perteneciente al grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal de carácter excepcional para el año 2022, en aplicación de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.- Bases.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en todo lo que sea compatible con la naturaleza de este procedimiento.

2.2.- De acuerdo con los plazos máximos de ejecución previstos por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y en base a la previsión de adopción de medidas para la agilización de los procesos selectivos contenida tanto en la citada Ley como en el Decreto 45/2022, de 12 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal de carácter excepcional para el año 2022, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

- Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.
- Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

- Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 11.1), que se fija en 10 días naturales.

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

3.- Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>) la solicitud de admisión al procedimiento.

En dicha solicitud deberán consignarse la totalidad de los méritos que aleguen para su valoración, que deberán ajustarse a lo dispuesto en la base 7.2.

Cuando los servicios alegados hayan sido prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como para los méritos referidos a la superación de ejercicios de procesos selectivos, la solicitud servirá de petición a la Dirección General de Función Pública para la expedición de los certificados y su traslado al Tribunal Calificador. En estos supuestos, los aspirantes no tendrán que adjuntar la documentación acreditativa de esos méritos.

Cuando los servicios alegados hubieran sido prestados en otras Administraciones Públicas, el solicitante deberá anexar a su solicitud la documentación acreditativa de los mismos, cualquier que sea la forma de presentación que haya elegido (electrónica o en soporte papel).

La solicitud será vinculante en todo su contenido respecto a los méritos consignados, periodos indicados y documentación aportada.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre), sin que sea necesario acompañar copia de la documentación incorporada a la solicitud cumplimentada en OPEC@N.

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. La falta de presentación de los méritos o su acreditación en tiempo y forma, determinará su no valoración.

3.4.- Una vez presentadas las solicitudes cumplimentadas en OPEC@N, cualquier modificación dentro del plazo abierto para la presentación de solicitudes, deberá aportarse a través de los registros previstos en el último párrafo del apartado 3.2. de esta convocatoria.

3.5.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.6.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.7.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.8.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.cantabria.es/rgpd>, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2022-7111

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

4.- Derechos de inscripción.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- Titulación.

Conforme a la "Tabla de las titulaciones de las categorías profesionales" (Anexo III) del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de valoración de los méritos no se hubiera resuelto el recurso formulado, se valorará a los aspirantes afectados, si bien su resultado no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimoprimera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el excepcional de concurso, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) Se desarrollará en una única fase de valoración de méritos
- b) Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados en tiempo y forma por los aspirantes.
- c) Los aspirantes serán ordenados de mayor a menor puntuación y conforme al orden de prelación resultante de la aplicación de la base 8.1 de esta convocatoria.
- d) La superación del proceso selectivo se declarará en número idéntico al de plazas convocadas.
- e) Los aspirantes cuya puntuación fuera cero, en ningún caso podrán estar incluidos en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y, en consecuencia, no ostentarán derecho a la elección de vacantes.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

f) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden de prelación resultante.

g) De este proceso no se derivará la constitución de bolsa de empleo para la contratación laboral temporal.

7.2.- La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

7.2.1.- Méritos profesionales.

Se valorarán con un máximo de 60 puntos los servicios prestados como personal laboral temporal, teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria.

a) Se valorarán los servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos vinculados o dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, como personal laboral temporal perteneciente a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad a la convocada, a razón de 0,36 puntos por mes trabajado con un máximo de 60 puntos.

A efectos de la valoración de los servicios prestados con anterioridad a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se estará a lo previsto en la Tabla de Integración de las Categorías Profesionales, excepto en los supuestos en que, de hecho, no se haya producido la citada integración.

b) Se valorarán los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, como personal laboral temporal perteneciente a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad convocada, en base a funciones asimilables y del mismo subgrupo de clasificación, a razón de 0,14 puntos por mes trabajado con un máximo de 24 puntos.

Para la valoración, los periodos de prestación de servicios expresados en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses a razón de 30 días naturales por mes. Los días que después de practicar estas operaciones resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

7.2.2.- Otros méritos.

Será objeto de valoración en este apartado, con un máximo de 40 puntos, la inclusión del aspirante en la Bolsa de Empleo resultante de un proceso selectivo convocado en ejecución de la Oferta Pública de Empleo aprobada y publicada en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.2 d) y 42.2. de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, por haber superado al menos uno de los ejercicios del proceso selectivo.

a) Se valorará con 40 puntos al aspirante que haya superado todos los ejercicios de la oposición, en alguna de las tres últimas convocatorias en alguna de las tres últimas convocatorias para el acceso a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad.

- Orden PRE/139/2020, de 1 de diciembre (BOC extraordinario 3-12-2020).

- Orden PRE/3/2018, de 22 de enero (BOC 19-1-2018).

- Orden 78/2008, de 15 de julio (BOC extraordinario 18-7-2008), o alternativamente, Orden 79/2008, de 15 de julio (BOC extraordinario 18-7-2008).

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

b) En caso de no haber obtenido puntuación en el subapartado anterior, se valorará con 10 puntos cada ejercicio aprobado en alguna de las citadas tres últimas convocatorias para el acceso a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad.

7.2.3.- Acreditación de los méritos.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública, de acuerdo con los datos consignados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, sin que sea necesario aportarla junto a dicha solicitud.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La inclusión en Bolsas de Empleo se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública en base a los datos obrantes en el Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo, de acuerdo con los datos consignados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, sin que sea necesario aportarla junto a dicha solicitud.

La Dirección General de Función Pública únicamente expedirá las certificaciones a aquellos aspirantes que soliciten la acreditación de los méritos y respecto de los que especifiquen en la solicitud de participación.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

7.3.- Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados de cada aspirante, por orden alfabético, en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección <https://empleopublico.cantabria.es>. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas, se entenderán contestadas por el Tribunal con la publicación de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

8.- Sistema de calificación.

8.1.- Finalizada la valoración de los méritos se sumará el total de puntos obtenidos y se ordenará a los aspirantes por la puntuación global obtenida, de mayor a menor.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

Cuando la puntuación global obtenida por dos o más aspirantes fuera igual se aplicarán los siguientes criterios de forma sucesiva:

- Se dará prioridad al que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 7.2.1 a) "Servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria" y si la puntuación fuera igual, se dará prioridad al aspirante que tuviera acreditado mayor número de meses de prestación de servicios en este apartado.

- Se dará prioridad al que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 7.2.1 b) "Servicios prestados en otras Administraciones Públicas" y si la puntuación fuera igual, se dará prioridad al aspirante que tuviera acreditado mayor número de meses de prestación de servicios en este apartado.

- Se dará prioridad al que hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado 7.2.2. "Otros Méritos" y, de ser igual, al que hubiera obtenido la puntuación por la superación de todos los ejercicios de la oposición.

- En último lugar, se ordenarán atendiendo al criterio alfabético del primer apellido de los aspirantes, iniciando el citado orden la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

8.2.- El Tribunal no podrá declarar superado el proceso a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso por orden de prelación según la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es> y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.- Desarrollo del proceso.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

10.- Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de la valoración de méritos del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- Presentación de documentación acreditativa.

11.1.- En el plazo de diez días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, quienes figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

e) En el caso de que los puestos ofertados resulten afectados por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, los aspirantes deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorizar expresamente a la Administración a recabar el mismo.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

11.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

11.3.- Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo que ya tuvieran la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

11.4.- Los aspirantes que no superen el proceso selectivo no ostentarán ningún derecho derivado de su participación en este proceso selectivo.

12.- Entrada en vigor e impugnaciones.

12.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

12.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 16 de septiembre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-7112 *Orden PRE/90/2022, de 16 de septiembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en la categoría profesional Mecánico Inspector perteneciente al grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/16

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), en los artículos 25 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010), así como en artículos 61.6 y 7 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso, en la categoría profesional Mecánico Inspector perteneciente al grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- Plazas convocadas.

Se convoca para su cobertura por personal laboral fijo de nuevo ingreso un total de una (1) plaza perteneciente a la categoría profesional Mecánico Inspector perteneciente al grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal de carácter excepcional para el año 2022, en aplicación de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.- Bases.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en todo lo que sea compatible con la naturaleza de este procedimiento.

2.2.- De acuerdo con los plazos máximos de ejecución previstos por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y en base a la previsión de adopción de medidas para la agilización de los procesos selectivos contenida tanto en la citada Ley como en el Decreto 45/2022, de 12 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal de carácter excepcional para el año 2022, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

- Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.
- Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

- Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 11.1), que se fija en 10 días naturales.

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

3.- Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>) la solicitud de admisión al procedimiento.

En dicha solicitud deberán consignarse la totalidad de los méritos que aleguen para su valoración, que deberán ajustarse a lo dispuesto en la base 7.2.

Cuando los servicios alegados hayan sido prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como para los méritos referidos a la superación de ejercicios de procesos selectivos, la solicitud servirá de petición a la Dirección General de Función Pública para la expedición de los certificados y su traslado al Tribunal Calificador. En estos supuestos, los aspirantes no tendrán que adjuntar la documentación acreditativa de esos méritos.

Cuando los servicios alegados hubieran sido prestados en otras Administraciones Públicas, el solicitante deberá anexar a su solicitud la documentación acreditativa de los mismos, cualquier que sea la forma de presentación que haya elegido (electrónica o en soporte papel).

La solicitud será vinculante en todo su contenido respecto a los méritos consignados, periodos indicados y documentación aportada.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/ Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre), sin que sea necesario acompañar copia de la documentación incorporada a la solicitud cumplimentada en OPEC@N.

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. La falta de presentación de los méritos o su acreditación en tiempo y forma, determinará su no valoración.

3.4.- Una vez presentadas las solicitudes cumplimentadas en OPEC@N, cualquier modificación dentro del plazo abierto para la presentación de solicitudes, deberá aportarse a través de los registros previstos en el último párrafo del apartado 3.2. de esta convocatoria.

3.5.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.6.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.7.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.8.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.cantabria.es/rgpd>, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2022-7112

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

4.- Derechos de inscripción.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- Titulación.

Conforme a la "Tabla de las titulaciones de las categorías profesionales" (Anexo III) del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, estar en posesión de estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Técnico Superior en Automoción. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de valoración de los méritos no se hubiera resuelto el recurso formulado, se valorará a los aspirantes afectados, si bien su resultado no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimoprimera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el excepcional de concurso, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) Se desarrollará en una única fase de valoración de méritos
- b) Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados en tiempo y forma por los aspirantes.
- c) Los aspirantes serán ordenados de mayor a menor puntuación y conforme al orden de prelación resultante de la aplicación de la base 8.1 de esta convocatoria.
- d) La superación del proceso selectivo se declarará en número idéntico al de plazas convocadas.
- e) Los aspirantes cuya puntuación fuera cero, en ningún caso podrán estar incluidos en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y, en consecuencia, no ostentarán derecho a la elección de vacantes.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

f) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden de prelación resultante.

g) De este proceso no se derivará la constitución de bolsa de empleo para la contratación laboral temporal.

7.2.- La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

7.2.1.- Méritos profesionales.

Se valorarán con un máximo de 60 puntos los servicios prestados como personal laboral temporal, teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria.

a) Se valorarán los servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos vinculados o dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, como personal laboral temporal perteneciente a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad a la convocada, a razón de 0,36 puntos por mes trabajado con un máximo de 60 puntos.

A efectos de la valoración de los servicios prestados con anterioridad a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se estará a lo previsto en la Tabla de Integración de las Categorías Profesionales, excepto en los supuestos en que, de hecho, no se haya producido la citada integración.

b) Se valorarán los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, como personal laboral temporal perteneciente a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad convocada, en base a funciones asimilables y del mismo subgrupo de clasificación, a razón de 0,14 puntos por mes trabajado con un máximo de 24 puntos.

Para la valoración, los periodos de prestación de servicios expresados en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses a razón de 30 días naturales por mes. Los días que después de practicar estas operaciones resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

7.2.2.- Otros méritos.

Será objeto de valoración en este apartado, con un máximo de 40 puntos, la inclusión del aspirante en la Bolsa de Empleo resultante de un proceso selectivo convocado en ejecución de la Oferta Pública de Empleo aprobada y publicada en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.2 d) y 42.2. de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, por haber superado al menos uno de los ejercicios del proceso selectivo.

a) Se valorará con 40 puntos al aspirante que haya superado todos los ejercicios de la oposición, en alguna de las tres últimas convocatorias en alguna de las tres últimas convocatorias para el acceso a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad.

- (No existe ninguna convocatoria previa).

b) En caso de no haber obtenido puntuación en el subapartado anterior, se valorará con 10 puntos cada ejercicio aprobado en alguna de las citadas tres últimas convocatorias para el acceso a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad.

CVE-2022-7112

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

7.2.3.- Acreditación de los méritos.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública, de acuerdo con los datos consignados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, sin que sea necesario aportarla junto a dicha solicitud.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La inclusión en Bolsas de Empleo se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública en base a los datos obrantes en el Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo, de acuerdo con los datos consignados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, sin que sea necesario aportarla junto a dicha solicitud.

La Dirección General de Función Pública únicamente expedirá las certificaciones a aquellos aspirantes que soliciten la acreditación de los méritos y respecto de los que especifiquen en la solicitud de participación.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

7.3.- Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados de cada aspirante, por orden alfabético, en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección <https://empleopublico.cantabria.es>. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas, se entenderán contestadas por el Tribunal con la publicación de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

8.- Sistema de calificación.

8.1.- Finalizada la valoración de los méritos se sumará el total de puntos obtenidos y se ordenará a los aspirantes por la puntuación global obtenida, de mayor a menor.

Cuando la puntuación global obtenida por dos o más aspirantes fuera igual se aplicarán los siguientes criterios de forma sucesiva:

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

- Se dará prioridad al que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 7.2.1 a) "Servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria" y si la puntuación fuera igual, se dará prioridad al aspirante que tuviera acreditado mayor número de meses de prestación de servicios en este apartado.

- Se dará prioridad al que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 7.2.1 b) "Servicios prestados en otras Administraciones Públicas" y si la puntuación fuera igual, se dará prioridad al aspirante que tuviera acreditado mayor número de meses de prestación de servicios en este apartado.

- Se dará prioridad al que hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado 7.2.2. "Otros Méritos" y, de ser igual, al que hubiera obtenido la puntuación por la superación de todos los ejercicios de la oposición.

- En último lugar, se ordenarán atendiendo al criterio alfabético del primer apellido de los aspirantes, iniciando el citado orden la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

8.2.- El Tribunal no podrá declarar superado el proceso a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso por orden de prelación según la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es> y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.- Desarrollo del proceso.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2022-7112

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

10.- Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de la valoración de méritos del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- Presentación de documentación acreditativa.

11.1.- En el plazo de diez días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, quienes figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

11.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

11.3.- Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo que ya tuvieran la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

- a) Declaración de la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

11.4.- Los aspirantes que no superen el proceso selectivo no ostentarán ningún derecho derivado de su participación en este proceso selectivo.

12.- Entrada en vigor e impugnaciones.

12.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

12.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 16 de septiembre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-7113 *Orden PRE/91/2022, de 16 de septiembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en la categoría profesional Técnico Sociosanitario perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/17

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), en los artículos 25 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010), así como en artículos 61.6 y 7 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso, en la categoría profesional Técnico Sociosanitario, perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por personal laboral fijo de nuevo ingreso un total de nueve (9) plazas pertenecientes a la categoría profesional Técnico Sociosanitario perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal de carácter excepcional para el año 2022, en aplicación de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.- Bases.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en todo lo que sea compatible con la naturaleza de este procedimiento.

2.2.- De acuerdo con los plazos máximos de ejecución previstos por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y en base a la previsión de adopción de medidas para la agilización de los procesos selectivos contenida tanto en la citada Ley como en el Decreto 45/2022, de 12 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal de carácter excepcional para el año 2022, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

- Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.
- Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

- Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 11.1), que se fija en 10 días naturales.

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

3.- Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>) la solicitud de admisión al procedimiento.

En dicha solicitud deberán consignarse la totalidad de los méritos que aleguen para su valoración, que deberán ajustarse a lo dispuesto en la base 7.2.

Cuando los servicios alegados hayan sido prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como para los méritos referidos a la superación de ejercicios de procesos selectivos, la solicitud servirá de petición a la Dirección General de Función Pública para la expedición de los certificados y su traslado al Tribunal Calificador. En estos supuestos, los aspirantes no tendrán que adjuntar la documentación acreditativa de esos méritos.

Cuando los servicios alegados hubieran sido prestados en otras Administraciones Públicas, el solicitante deberá anexar a su solicitud la documentación acreditativa de los mismos, cualquier que sea la forma de presentación que haya elegido (electrónica o en soporte papel).

La solicitud será vinculante en todo su contenido respecto a los méritos consignados, periodos indicados y documentación aportada.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre), sin que sea necesario acompañar copia de la documentación incorporada a la solicitud cumplimentada en OPEC@N.

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. La falta de presentación de los méritos o su acreditación en tiempo y forma, determinará su no valoración.

3.4.- Una vez presentadas las solicitudes cumplimentadas en OPEC@N, cualquier modificación dentro del plazo abierto para la presentación de solicitudes, deberá aportarse a través de los registros previstos en el último párrafo del apartado 3.2. de esta convocatoria.

3.5.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.6.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.7.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.8.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.cantabria.es/rgpd>, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2022-7113

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

4.- Derechos de inscripción.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- Titulación.

Conforme a la "Tabla de las titulaciones de las categorías profesionales" (Anexo III) del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Técnico en Atención Sociosanitaria, Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, o sus equivalentes, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de valoración de los méritos no se hubiera resuelto el recurso formulado, se valorará a los aspirantes afectados, si bien su resultado no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimoprimera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el excepcional de concurso, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) Se desarrollará en una única fase de valoración de méritos
- b) Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados en tiempo y forma por los aspirantes.
- c) Los aspirantes serán ordenados de mayor a menor puntuación y conforme al orden de prelación resultante de la aplicación de la base 8.1 de esta convocatoria.
- d) La superación del proceso selectivo se declarará en número idéntico al de plazas convocadas.
- e) Los aspirantes cuya puntuación fuera cero, en ningún caso podrán estar incluidos en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y, en consecuencia, no ostentarán derecho a la elección de vacantes.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

f) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden de prelación resultante.

g) De este proceso no se derivará la constitución de bolsa de empleo para la contratación laboral temporal.

7.2.- La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

7.2.1.- Méritos profesionales.

Se valorarán con un máximo de 60 puntos los servicios prestados como personal laboral temporal, teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria.

a) Se valorarán los servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos vinculados o dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, como personal laboral temporal perteneciente a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad a la convocada, a razón de 0,36 puntos por mes trabajado con un máximo de 60 puntos.

A efectos de la valoración de los servicios prestados con anterioridad a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se estará a lo previsto en la Tabla de Integración de las Categorías Profesionales, excepto en los supuestos en que, de hecho, no se haya producido la citada integración.

b) Se valorarán los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, como personal laboral temporal perteneciente a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad convocada, en base a funciones asimilables y del mismo subgrupo de clasificación, a razón de 0,14 puntos por mes trabajado con un máximo de 24 puntos.

Para la valoración, los periodos de prestación de servicios expresados en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses a razón de 30 días naturales por mes. Los días que después de practicar estas operaciones resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

7.2.2.- Otros méritos.

Será objeto de valoración en este apartado, con un máximo de 40 puntos, la inclusión del aspirante en la Bolsa de Empleo resultante de un proceso selectivo convocado en ejecución de la Oferta Pública de Empleo aprobada y publicada en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.2 d) y 42.2. de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, por haber superado al menos uno de los ejercicios del proceso selectivo.

a) Se valorará con 40 puntos al aspirante que haya superado todos los ejercicios de la oposición, en alguna de las tres últimas convocatorias en alguna de las tres últimas convocatorias para el acceso a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad.

- Orden PRE/147/2020, de 1 de diciembre (BOC extraordinario 3-12-2020).
- Orden PRE/79/2008, de 15 de julio (BOC extraordinario 18-7-2008).
- Orden PRE/94/2007, de 4 de julio (BOC 12-7-2007).

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

b) En caso de no haber obtenido puntuación en el subapartado anterior, se valorará con 10 puntos cada ejercicio aprobado en alguna de las citadas tres últimas convocatorias para el acceso a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad.

7.2.3.- Acreditación de los méritos.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública, de acuerdo con los datos consignados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, sin que sea necesario aportarla junto a dicha solicitud.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La inclusión en Bolsas de Empleo se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública en base a los datos obrantes en el Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo, de acuerdo con los datos consignados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, sin que sea necesario aportarla junto a dicha solicitud.

La Dirección General de Función Pública únicamente expedirá las certificaciones a aquellos aspirantes que soliciten la acreditación de los méritos y respecto de los que especifiquen en la solicitud de participación.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

7.3.- Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados de cada aspirante, por orden alfabético, en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección <https://empleopublico.cantabria.es>. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas, se entenderán contestadas por el Tribunal con la publicación de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

8.- Sistema de calificación.

8.1.- Finalizada la valoración de los méritos se sumará el total de puntos obtenidos y se ordenará a los aspirantes por la puntuación global obtenida, de mayor a menor.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

Cuando la puntuación global obtenida por dos o más aspirantes fuera igual se aplicarán los siguientes criterios de forma sucesiva:

- Se dará prioridad al que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 7.2.1 a) "Servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria" y si la puntuación fuera igual, se dará prioridad al aspirante que tuviera acreditado mayor número de meses de prestación de servicios en este apartado.

- Se dará prioridad al que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 7.2.1 b) "Servicios prestados en otras Administraciones Públicas" y si la puntuación fuera igual, se dará prioridad al aspirante que tuviera acreditado mayor número de meses de prestación de servicios en este apartado.

- Se dará prioridad al que hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado 7.2.2. "Otros Méritos" y, de ser igual, al que hubiera obtenido la puntuación por la superación de todos los ejercicios de la oposición.

- En último lugar, se ordenarán atendiendo al criterio alfabético del primer apellido de los aspirantes, iniciando el citado orden la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

8.2.- El Tribunal no podrá declarar superado el proceso a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso por orden de prelación según la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es> y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.- Desarrollo del proceso.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

10.- Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de la valoración de méritos del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- Presentación de documentación acreditativa.

11.1.- En el plazo de diez días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, quienes figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

e) En el caso de que los puestos ofertados resulten afectados por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, los aspirantes deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorizar expresamente a la Administración a recabar el mismo.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

11.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

11.3.- Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo que ya tuvieran la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

11.4.- Los aspirantes que no superen el proceso selectivo no ostentarán ningún derecho derivado de su participación en este proceso selectivo.

12.- Entrada en vigor e impugnaciones.

12.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

12.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 16 de septiembre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-7114 *Orden PRE/92/2022, de 16 de septiembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en la categoría profesional Auxiliar de Enfermería perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/18

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), en los artículos 25 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010), así como en artículos 61.6 y 7 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso, en la categoría profesional Auxiliar de Enfermería perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- Plazas convocadas.

Se convoca para su cobertura por personal laboral fijo de nuevo ingreso un total de una (1) plaza perteneciente a la categoría profesional Auxiliar de Enfermería perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal de carácter excepcional para el año 2022, en aplicación de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.- Bases.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en todo lo que sea compatible con la naturaleza de este procedimiento.

2.2.- De acuerdo con los plazos máximos de ejecución previstos por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y en base a la previsión de adopción de medidas para la agilización de los procesos selectivos contenida tanto en la citada Ley como en el Decreto 45/2022, de 12 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal de carácter excepcional para el año 2022, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

- Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.
- Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

- Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 11.1), que se fija en 10 días naturales.

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

3.- Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>) la solicitud de admisión al procedimiento.

En dicha solicitud deberán consignarse la totalidad de los méritos que aleguen para su valoración, que deberán ajustarse a lo dispuesto en la base 7.2.

Cuando los servicios alegados hayan sido prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como para los méritos referidos a la superación de ejercicios de procesos selectivos, la solicitud servirá de petición a la Dirección General de Función Pública para la expedición de los certificados y su traslado al Tribunal Calificador. En estos supuestos, los aspirantes no tendrán que adjuntar la documentación acreditativa de esos méritos.

Cuando los servicios alegados hubieran sido prestados en otras Administraciones Públicas, el solicitante deberá anexar a su solicitud la documentación acreditativa de los mismos, cualquier que sea la forma de presentación que haya elegido (electrónica o en soporte papel).

La solicitud será vinculante en todo su contenido respecto a los méritos consignados, periodos indicados y documentación aportada.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre), sin que sea necesario acompañar copia de la documentación incorporada a la solicitud cumplimentada en OPEC@N.

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. La falta de presentación de los méritos o su acreditación en tiempo y forma, determinará su no valoración.

3.4.- Una vez presentadas las solicitudes cumplimentadas en OPEC@N, cualquier modificación dentro del plazo abierto para la presentación de solicitudes, deberá aportarse a través de los registros previstos en el último párrafo del apartado 3.2. de esta convocatoria.

3.5.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.6.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.7.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.8.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.cantabria.es/rgpd>, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2022-7114

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

4.- Derechos de inscripción.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- Titulación.

Conforme a la "Tabla de las titulaciones de las categorías profesionales" (Anexo III) del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, o equivalente, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

CVE-2022-7114

6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de valoración de los méritos no se hubiera resuelto el recurso formulado, se valorará a los aspirantes afectados, si bien su resultado no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimoprimera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el excepcional de concurso, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) Se desarrollará en una única fase de valoración de méritos
- b) Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados en tiempo y forma por los aspirantes.
- c) Los aspirantes serán ordenados de mayor a menor puntuación y conforme al orden de prelación resultante de la aplicación de la base 8.1 de esta convocatoria.
- d) La superación del proceso selectivo se declarará en número idéntico al de plazas convocadas.
- e) Los aspirantes cuya puntuación fuera cero, en ningún caso podrán estar incluidos en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y, en consecuencia, no ostentarán derecho a la elección de vacantes.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

f) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden de prelación resultante.

g) De este proceso no se derivará la constitución de bolsa de empleo para la contratación laboral temporal.

7.2.- La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

7.2.1.- Méritos profesionales.

Se valorarán con un máximo de 60 puntos los servicios prestados como personal laboral temporal, teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria.

a) Se valorarán los servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos vinculados o dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, como personal laboral temporal perteneciente a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad a la convocada, a razón de 0,36 puntos por mes trabajado con un máximo de 60 puntos.

A efectos de la valoración de los servicios prestados con anterioridad a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se estará a lo previsto en la Tabla de Integración de las Categorías Profesionales, excepto en los supuestos en que, de hecho, no se haya producido la citada integración.

b) Se valorarán los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, como personal laboral temporal perteneciente a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad convocada, en base a funciones asimilables y del mismo subgrupo de clasificación, a razón de 0,14 puntos por mes trabajado con un máximo de 24 puntos.

Para la valoración, los periodos de prestación de servicios expresados en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses a razón de 30 días naturales por mes. Los días que después de practicar estas operaciones resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

7.2.2.- Otros méritos.

Será objeto de valoración en este apartado, con un máximo de 40 puntos, la inclusión del aspirante en la Bolsa de Empleo resultante de un proceso selectivo convocado en ejecución de la Oferta Pública de Empleo aprobada y publicada en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.2 d) y 42.2. de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, por haber superado al menos uno de los ejercicios del proceso selectivo.

a) Se valorará con 40 puntos al aspirante que haya superado todos los ejercicios de la oposición, en alguna de las tres últimas convocatorias en alguna de las tres últimas convocatorias para el acceso a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad.

- Orden PRE/146/2020, de 1 de diciembre (BOC extraordinario 3-12-2020).
- Orden PRE/4/2018, de 22 de enero (BOC 26-1-2018)
- Orden PRE/47/2010, de 5 de julio (BOC extraordinario 9-7-2010)

CVE-2022-7114

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

b) En caso de no haber obtenido puntuación en el subapartado anterior, se valorará con 10 puntos cada ejercicio aprobado en alguna de las citadas tres últimas convocatorias para el acceso a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad.

7.2.3.- Acreditación de los méritos.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública, de acuerdo con los datos consignados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, sin que sea necesario aportarla junto a dicha solicitud.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La inclusión en Bolsas de Empleo se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública en base a los datos obrantes en el Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo, de acuerdo con los datos consignados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, sin que sea necesario aportarla junto a dicha solicitud.

La Dirección General de Función Pública únicamente expedirá las certificaciones a aquellos aspirantes que soliciten la acreditación de los méritos y respecto de los que especifiquen en la solicitud de participación.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

7.3.- Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados de cada aspirante, por orden alfabético, en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección <https://empleopublico.cantabria.es>. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas, se entenderán contestadas por el Tribunal con la publicación de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

8.- Sistema de calificación.

8.1.- Finalizada la valoración de los méritos se sumará el total de puntos obtenidos y se ordenará a los aspirantes por la puntuación global obtenida, de mayor a menor.

CVE-2022-7114

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

Cuando la puntuación global obtenida por dos o más aspirantes fuera igual se aplicarán los siguientes criterios de forma sucesiva:

- Se dará prioridad al que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 7.2.1 a) "Servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria" y si la puntuación fuera igual, se dará prioridad al aspirante que tuviera acreditado mayor número de meses de prestación de servicios en este apartado.

- Se dará prioridad al que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 7.2.1 b) "Servicios prestados en otras Administraciones Públicas" y si la puntuación fuera igual, se dará prioridad al aspirante que tuviera acreditado mayor número de meses de prestación de servicios en este apartado.

- Se dará prioridad al que hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado 7.2.2. "Otros Méritos" y, de ser igual, al que hubiera obtenido la puntuación por la superación de todos los ejercicios de la oposición.

- En último lugar, se ordenarán atendiendo al criterio alfabético del primer apellido de los aspirantes, iniciando el citado orden la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

8.2.- El Tribunal no podrá declarar superado el proceso a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso por orden de prelación según la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es> y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.- Desarrollo del proceso.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

10.- Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de la valoración de méritos del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- Presentación de documentación acreditativa.

11.1.- En el plazo de diez días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, quienes figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

e) En el caso de que los puestos ofertados resulten afectados por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, los aspirantes deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorizar expresamente a la Administración a recabar el mismo.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

11.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

11.3.- Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo que ya tuvieran la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

11.4.- Los aspirantes que no superen el proceso selectivo no ostentarán ningún derecho derivado de su participación en este proceso selectivo.

12.- Entrada en vigor e impugnaciones.

12.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

12.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 16 de septiembre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-7115 *Orden PRE/93/2022, de 16 de septiembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en la categoría profesional Operario de Mantenimiento perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/19

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), en los artículos 25 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010), así como en artículos 61.6 y 7 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso, en la categoría profesional Operario de Mantenimiento perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- Plazas convocadas.

Se convoca para su cobertura por personal laboral fijo de nuevo ingreso un total de una (1) plaza perteneciente a la categoría profesional Operario de Mantenimiento perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal de carácter excepcional para el año 2022, en aplicación de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.- Bases.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en todo lo que sea compatible con la naturaleza de este procedimiento.

2.2.- De acuerdo con los plazos máximos de ejecución previstos por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y en base a la previsión de adopción de medidas para la agilización de los procesos selectivos contenida tanto en la citada Ley como en el Decreto 45/2022, de 12 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal de carácter excepcional para el año 2022, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

- Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.
- Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

- Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 11.1), que se fija en 10 días naturales.

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

3.- Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>) la solicitud de admisión al procedimiento.

En dicha solicitud deberán consignarse la totalidad de los méritos que aleguen para su valoración, que deberán ajustarse a lo dispuesto en la base 7.2.

Cuando los servicios alegados hayan sido prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como para los méritos referidos a la superación de ejercicios de procesos selectivos, la solicitud servirá de petición a la Dirección General de Función Pública para la expedición de los certificados y su traslado al Tribunal Calificador. En estos supuestos, los aspirantes no tendrán que adjuntar la documentación acreditativa de esos méritos.

Cuando los servicios alegados hubieran sido prestados en otras Administraciones Públicas, el solicitante deberá anexar a su solicitud la documentación acreditativa de los mismos, cualquier que sea la forma de presentación que haya elegido (electrónica o en soporte papel).

La solicitud será vinculante en todo su contenido respecto a los méritos consignados, periodos indicados y documentación aportada.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/ Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre), sin que sea necesario acompañar copia de la documentación incorporada a la solicitud cumplimentada en OPEC@N.

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. La falta de presentación de los méritos o su acreditación en tiempo y forma, determinará su no valoración.

3.4.- Una vez presentadas las solicitudes cumplimentadas en OPEC@N, cualquier modificación dentro del plazo abierto para la presentación de solicitudes, deberá aportarse a través de los registros previstos en el último párrafo del apartado 3.2. de esta convocatoria.

3.5.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.6.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.7.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.8.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.cantabria.es/rgpd>, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2022-7115

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

4.- Derechos de inscripción.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- Titulación y otros requisitos de participación.

5.1. Conforme a la "Tabla de las titulaciones de las categorías profesionales" (Anexo III) del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 17), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

5.2. Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

CVE-2022-7115

6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de valoración de los méritos no se hubiera resuelto el recurso formulado, se valorará a los aspirantes afectados, si bien su resultado no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimoprimera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el excepcional de concurso, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) Se desarrollará en una única fase de valoración de méritos
- b) Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados en tiempo y forma por los aspirantes.
- c) Los aspirantes serán ordenados de mayor a menor puntuación y conforme al orden de prelación resultante de la aplicación de la base 8.1 de esta convocatoria.
- d) La superación del proceso selectivo se declarará en número idéntico al de plazas convocadas.
- e) Los aspirantes cuya puntuación fuera cero, en ningún caso podrán estar incluidos en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y, en consecuencia, no ostentarán derecho a la elección de vacantes.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

f) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden de prelación resultante.

g) De este proceso no se derivará la constitución de bolsa de empleo para la contratación laboral temporal.

7.2.- La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

7.2.1.- Méritos profesionales.

Se valorarán con un máximo de 60 puntos los servicios prestados como personal laboral temporal, teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria.

a) Se valorarán los servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos vinculados o dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, como personal laboral temporal perteneciente a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad a la convocada, a razón de 0,36 puntos por mes trabajado con un máximo de 60 puntos.

A efectos de la valoración de los servicios prestados con anterioridad a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se estará a lo previsto en la Tabla de Integración de las Categorías Profesionales, excepto en los supuestos en que, de hecho, no se haya producido la citada integración.

b) Se valorarán los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, como personal laboral temporal perteneciente a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad convocada, en base a funciones asimilables y del mismo subgrupo de clasificación, a razón de 0,14 puntos por mes trabajado con un máximo de 24 puntos.

Para la valoración, los periodos de prestación de servicios expresados en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses a razón de 30 días naturales por mes. Los días que después de practicar estas operaciones resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

7.2.2.- Otros méritos.

Será objeto de valoración en este apartado, con un máximo de 40 puntos, la inclusión del aspirante en la Bolsa de Empleo resultante de un proceso selectivo convocado en ejecución de la Oferta Pública de Empleo aprobada y publicada en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.2 d) y 42.2. de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, por haber superado al menos uno de los ejercicios del proceso selectivo.

a) Se valorará con 40 puntos al aspirante que haya superado todos los ejercicios de la oposición, en alguna de las tres últimas convocatorias en alguna de las tres últimas convocatorias para el acceso a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad.

- Orden PRE/154/2020, de 1 de diciembre (BOC extraordinario 3-12-2020).

- Orden PRE/81/2008, de 15 de julio (BOC extraordinario 18-7-2008).

- Orden PRE/92/2007, de 4 de julio (BOC 12-7-2007), o alternativamente, Orden PRE/97/2007, de 4 de julio (BOC 12-7-2007).

CVE-2022-7115

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

b) En caso de no haber obtenido puntuación en el subapartado anterior, se valorará con 10 puntos cada ejercicio aprobado en alguna de las citadas tres últimas convocatorias para el acceso a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad.

7.2.3.- Acreditación de los méritos.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública, de acuerdo con los datos consignados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, sin que sea necesario aportarla junto a dicha solicitud.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La inclusión en Bolsas de Empleo se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública en base a los datos obrantes en el Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo, de acuerdo con los datos consignados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, sin que sea necesario aportarla junto a dicha solicitud.

La Dirección General de Función Pública únicamente expedirá las certificaciones a aquellos aspirantes que soliciten la acreditación de los méritos y respecto de los que especifiquen en la solicitud de participación.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

7.3.- Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados de cada aspirante, por orden alfabético, en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección <https://empleopublico.cantabria.es>. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas, se entenderán contestadas por el Tribunal con la publicación de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

8.- Sistema de calificación.

8.1.- Finalizada la valoración de los méritos se sumará el total de puntos obtenidos y se ordenará a los aspirantes por la puntuación global obtenida, de mayor a menor.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

Cuando la puntuación global obtenida por dos o más aspirantes fuera igual se aplicarán los siguientes criterios de forma sucesiva:

- Se dará prioridad al que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 7.2.1 a) "Servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria" y si la puntuación fuera igual, se dará prioridad al aspirante que tuviera acreditado mayor número de meses de prestación de servicios en este apartado.

- Se dará prioridad al que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 7.2.1 b) "Servicios prestados en otras Administraciones Públicas" y si la puntuación fuera igual, se dará prioridad al aspirante que tuviera acreditado mayor número de meses de prestación de servicios en este apartado.

- Se dará prioridad al que hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado 7.2.2. "Otros Méritos" y, de ser igual, al que hubiera obtenido la puntuación por la superación de todos los ejercicios de la oposición.

- En último lugar, se ordenarán atendiendo al criterio alfabético del primer apellido de los aspirantes, iniciando el citado orden la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

8.2.- El Tribunal no podrá declarar superado el proceso a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso por orden de prelación según la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es> y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.- Desarrollo del proceso.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

10.- Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de la valoración de méritos del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- Presentación de documentación acreditativa.

11.1.- En el plazo de diez días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, quienes figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes y del permiso de conducir clase B.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

e) En el caso de que los puestos ofertados resulten afectados por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, los aspirantes deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorizar expresamente a la Administración a recabar el mismo.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

11.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

11.3.- Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo que ya tuvieran la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

11.4.- Los aspirantes que no superen el proceso selectivo no ostentarán ningún derecho derivado de su participación en este proceso selectivo.

12.- Entrada en vigor e impugnaciones.

12.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

12.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 16 de septiembre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-7116 *Orden PRE/94/2022, de 16 de septiembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en la categoría profesional Operario de Cocina perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/20

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), en los artículos 25 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010), así como en artículos 61.6 y 7 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso, en la categoría profesional Operario de Cocina perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- Plazas convocadas.

Se convoca para su cobertura por personal laboral fijo de nuevo ingreso un total de una (1) plaza perteneciente a la categoría profesional Operario de Cocina perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal de carácter excepcional para el año 2022, en aplicación de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.- Bases.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en todo lo que sea compatible con la naturaleza de este procedimiento.

2.2.- De acuerdo con los plazos máximos de ejecución previstos por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y en base a la previsión de adopción de medidas para la agilización de los procesos selectivos contenida tanto en la citada Ley como en el Decreto 45/2022, de 12 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal de carácter excepcional para el año 2022, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

- Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.
- Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

- Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 11.1), que se fija en 10 días naturales.

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

3.- Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>) la solicitud de admisión al procedimiento.

En dicha solicitud deberán consignarse la totalidad de los méritos que aleguen para su valoración, que deberán ajustarse a lo dispuesto en la base 7.2.

Cuando los servicios alegados hayan sido prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como para los méritos referidos a la superación de ejercicios de procesos selectivos, la solicitud servirá de petición a la Dirección General de Función Pública para la expedición de los certificados y su traslado al Tribunal Calificador. En estos supuestos, los aspirantes no tendrán que adjuntar la documentación acreditativa de esos méritos.

Cuando los servicios alegados hubieran sido prestados en otras Administraciones Públicas, el solicitante deberá anexar a su solicitud la documentación acreditativa de los mismos, cualquier que sea la forma de presentación que haya elegido (electrónica o en soporte papel).

La solicitud será vinculante en todo su contenido respecto a los méritos consignados, periodos indicados y documentación aportada.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajaural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre), sin que sea necesario acompañar copia de la documentación incorporada a la solicitud cumplimentada en OPEC@N.

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. La falta de presentación de los méritos o su acreditación en tiempo y forma, determinará su no valoración.

3.4.- Una vez presentadas las solicitudes cumplimentadas en OPEC@N, cualquier modificación dentro del plazo abierto para la presentación de solicitudes, deberá aportarse a través de los registros previstos en el último párrafo del apartado 3.2. de esta convocatoria.

3.5.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.6.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.7.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.8.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.cantabria.es/rgpd>, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2022-7116

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

4.- Derechos de inscripción.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- Titulación.

Conforme a la "Tabla de las titulaciones de las categorías profesionales" (Anexo III) del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (««Boletín Oficial del Estado»» del 17), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

CVE-2022-7116

6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de valoración de los méritos no se hubiera resuelto el recurso formulado, se valorará a los aspirantes afectados, si bien su resultado no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimoprimera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el excepcional de concurso, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) Se desarrollará en una única fase de valoración de méritos
- b) Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados en tiempo y forma por los aspirantes.
- c) Los aspirantes serán ordenados de mayor a menor puntuación y conforme al orden de prelación resultante de la aplicación de la base 8.1 de esta convocatoria.
- d) La superación del proceso selectivo se declarará en número idéntico al de plazas convocadas.
- e) Los aspirantes cuya puntuación fuera cero, en ningún caso podrán estar incluidos en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y, en consecuencia, no ostentarán derecho a la elección de vacantes.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

f) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden de prelación resultante.

g) De este proceso no se derivará la constitución de bolsa de empleo para la contratación laboral temporal.

7.2.- La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

7.2.1.- Méritos profesionales.

Se valorarán con un máximo de 60 puntos los servicios prestados como personal laboral temporal, teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria.

a) Se valorarán los servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos vinculados o dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, como personal laboral temporal perteneciente a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad a la convocada, a razón de 0,36 puntos por mes trabajado con un máximo de 60 puntos.

A efectos de la valoración de los servicios prestados con anterioridad a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se estará a lo previsto en la Tabla de Integración de las Categorías Profesionales, excepto en los supuestos en que, de hecho, no se haya producido la citada integración.

b) Se valorarán los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, como personal laboral temporal perteneciente a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad convocada, en base a funciones asimilables y del mismo subgrupo de clasificación, a razón de 0,14 puntos por mes trabajado con un máximo de 24 puntos.

Para la valoración, los periodos de prestación de servicios expresados en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses a razón de 30 días naturales por mes. Los días que después de practicar estas operaciones resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

7.2.2.- Otros méritos.

Será objeto de valoración en este apartado, con un máximo de 40 puntos, la inclusión del aspirante en la Bolsa de Empleo resultante de un proceso selectivo convocado en ejecución de la Oferta Pública de Empleo aprobada y publicada en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.2 d) y 42.2. de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, por haber superado al menos uno de los ejercicios del proceso selectivo.

a) Se valorará con 40 puntos al aspirante que haya superado todos los ejercicios de la oposición, en alguna de las tres últimas convocatorias en alguna de las tres últimas convocatorias para el acceso a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad.

- Orden PRE/157/2020, de 1 de diciembre (BOC extraordinario 3-12-2020).
- Orden PRE/43/2010, de 5 de julio (BOC extraordinario 9-7-2010).
- Orden PRE/84/2008, de 15 de julio (BOC extraordinario 18-7-2008).

CVE-2022-7116

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

b) En caso de no haber obtenido puntuación en el subapartado anterior, se valorará con 10 puntos cada ejercicio aprobado en alguna de las citadas tres últimas convocatorias para el acceso a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad.

7.2.3.- Acreditación de los méritos.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública, de acuerdo con los datos consignados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, sin que sea necesario aportarla junto a dicha solicitud.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La inclusión en Bolsas de Empleo se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública en base a los datos obrantes en el Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo, de acuerdo con los datos consignados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, sin que sea necesario aportarla junto a dicha solicitud.

La Dirección General de Función Pública únicamente expedirá las certificaciones a aquellos aspirantes que soliciten la acreditación de los méritos y respecto de los que especifiquen en la solicitud de participación.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

7.3.- Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados de cada aspirante, por orden alfabético, en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección <https://empleopublico.cantabria.es>. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas, se entenderán contestadas por el Tribunal con la publicación de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

8.- Sistema de calificación.

8.1.- Finalizada la valoración de los méritos se sumará el total de puntos obtenidos y se ordenará a los aspirantes por la puntuación global obtenida, de mayor a menor.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

Cuando la puntuación global obtenida por dos o más aspirantes fuera igual se aplicarán los siguientes criterios de forma sucesiva:

- Se dará prioridad al que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 7.2.1 a) "Servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria" y si la puntuación fuera igual, se dará prioridad al aspirante que tuviera acreditado mayor número de meses de prestación de servicios en este apartado.

- Se dará prioridad al que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 7.2.1 b) "Servicios prestados en otras Administraciones Públicas" y si la puntuación fuera igual, se dará prioridad al aspirante que tuviera acreditado mayor número de meses de prestación de servicios en este apartado.

- Se dará prioridad al que hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado 7.2.2. "Otros Méritos" y, de ser igual, al que hubiera obtenido la puntuación por la superación de todos los ejercicios de la oposición.

- En último lugar, se ordenarán atendiendo al criterio alfabético del primer apellido de los aspirantes, iniciando el citado orden la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

8.2.- El Tribunal no podrá declarar superado el proceso a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso por orden de prelación según la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es> y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.- Desarrollo del proceso.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto

CVE-2022-7116

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

10.- Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de la valoración de méritos del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- Presentación de documentación acreditativa.

11.1.- En el plazo de diez días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, quienes figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

e) En el caso de que los puestos ofertados resulten afectados por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, los aspirantes deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorizar expresamente a la Administración a recabar el mismo.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

11.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

11.3.- Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo que ya tuvieran la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

11.4.- Los aspirantes que no superen el proceso selectivo no ostentarán ningún derecho derivado de su participación en este proceso selectivo.

12.- Entrada en vigor e impugnaciones.

12.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

12.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 16 de septiembre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-7117 *Orden PRE/95/2022, de 16 de septiembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en la categoría profesional Empleado de Servicios perteneciente al grupo 3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/21

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), en los artículos 25 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010), así como en artículos 61.6 y 7 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso, en la categoría profesional Empleado de Servicios, perteneciente al grupo 3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por personal laboral fijo de nuevo ingreso un total de trece (13) plazas pertenecientes a la categoría profesional Empleado de Servicios, perteneciente al grupo 3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal de carácter excepcional para el año 2022, en aplicación de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.- Bases.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en todo lo que sea compatible con la naturaleza de este procedimiento.

2.2.- De acuerdo con los plazos máximos de ejecución previstos por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y en base a la previsión de adopción de medidas para la agilización de los procesos selectivos contenida tanto en la citada Ley como en el Decreto 45/2022, de 12 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal de carácter excepcional para el año 2022, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

- Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.
- Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

- Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 11.1), que se fija en 10 días naturales.

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

3.- Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>) la solicitud de admisión al procedimiento.

En dicha solicitud deberán consignarse la totalidad de los méritos que aleguen para su valoración, que deberán ajustarse a lo dispuesto en la base 7.2.

Cuando los servicios alegados hayan sido prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como para los méritos referidos a la superación de ejercicios de procesos selectivos, la solicitud servirá de petición a la Dirección General de Función Pública para la expedición de los certificados y su traslado al Tribunal Calificador. En estos supuestos, los aspirantes no tendrán que adjuntar la documentación acreditativa de esos méritos.

Cuando los servicios alegados hubieran sido prestados en otras Administraciones Públicas, el solicitante deberá anexar a su solicitud la documentación acreditativa de los mismos, cualquier que sea la forma de presentación que haya elegido (electrónica o en soporte papel).

La solicitud será vinculante en todo su contenido respecto a los méritos consignados, periodos indicados y documentación aportada.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre), sin que sea necesario acompañar copia de la documentación incorporada a la solicitud cumplimentada en OPEC@N.

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. La falta de presentación de los méritos o su acreditación en tiempo y forma, determinará su no valoración.

3.4.- Una vez presentadas las solicitudes cumplimentadas en OPEC@N, cualquier modificación dentro del plazo abierto para la presentación de solicitudes, deberá aportarse a través de los registros previstos en el último párrafo del apartado 3.2. de esta convocatoria.

3.5.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.6.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.7.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.8.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.cantabria.es/rgpd>, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

4.- Derechos de inscripción.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- Titulación.

Conforme a la "Tabla de las titulaciones de las categorías profesionales" (Anexo III) del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, estar en posesión de un nivel de formación equivalente a Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de valoración de los méritos no se hubiera resuelto el recurso formulado, se valorará a los aspirantes afectados, si bien su resultado no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimoprimera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el excepcional de concurso, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) Se desarrollará en una única fase de valoración de méritos
- b) Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados en tiempo y forma por los aspirantes.
- c) Los aspirantes serán ordenados de mayor a menor puntuación y conforme al orden de prelación resultante de la aplicación de la base 8.1 de esta convocatoria.
- d) La superación del proceso selectivo se declarará en número idéntico al de plazas convocadas.
- e) Los aspirantes cuya puntuación fuera cero, en ningún caso podrán estar incluidos en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y, en consecuencia, no ostentarán derecho a la elección de vacantes.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

f) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden de prelación resultante.

g) De este proceso no se derivará la constitución de bolsa de empleo para la contratación laboral temporal.

7.2.- La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

7.2.1.- Méritos profesionales.

Se valorarán con un máximo de 60 puntos los servicios prestados como personal laboral temporal, teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria.

a) Se valorarán los servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos vinculados o dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, como personal laboral temporal perteneciente a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad a la convocada, a razón de 0,36 puntos por mes trabajado con un máximo de 60 puntos.

A efectos de la valoración de los servicios prestados con anterioridad a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se estará a lo previsto en la Tabla de Integración de las Categorías Profesionales, excepto en los supuestos en que, de hecho, no se haya producido la citada integración.

b) Se valorarán los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, como personal laboral temporal perteneciente a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad convocada, en base a funciones asimilables y del mismo subgrupo de clasificación, a razón de 0,14 puntos por mes trabajado con un máximo de 24 puntos.

Para la valoración, los periodos de prestación de servicios expresados en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses a razón de 30 días naturales por mes. Los días que después de practicar estas operaciones resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

7.2.2.- Otros méritos.

Será objeto de valoración en este apartado, con un máximo de 40 puntos, la inclusión del aspirante en la Bolsa de Empleo resultante de un proceso selectivo convocado en ejecución de la Oferta Pública de Empleo aprobada y publicada en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.2 d) y 42.2. de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, por haber superado al menos uno de los ejercicios del proceso selectivo.

a) Se valorará con 40 puntos al aspirante que haya superado todos los ejercicios de la oposición, en alguna de las tres últimas convocatorias en alguna de las tres últimas convocatorias para el acceso a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad.

- Orden PRE/158/2020, de 1 de diciembre (BOC extraordinario 3-12-2020).

- Orden PRE/9/2018, de 22 de enero (BOC 26-1-2018).

- Orden PRE/48/2010, de 5 de julio (BOC extraordinario 9-7-2010) en turno libre o, alternativamente, Orden PRE/49/2010, de 5 de julio (BOC extraordinario 9-7-2010) en turno de discapacidad.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

b) En caso de no haber obtenido puntuación en el subapartado anterior, se valorará con 10 puntos cada ejercicio aprobado en alguna de las citadas tres últimas convocatorias para el acceso a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad.

7.2.3.- Acreditación de los méritos.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública, de acuerdo con los datos consignados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, sin que sea necesario aportarla junto a dicha solicitud.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La inclusión en Bolsas de Empleo se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública en base a los datos obrantes en el Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo, de acuerdo con los datos consignados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, sin que sea necesario aportarla junto a dicha solicitud.

La Dirección General de Función Pública únicamente expedirá las certificaciones a aquellos aspirantes que soliciten la acreditación de los méritos y respecto de los que especifiquen en la solicitud de participación.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

7.3.- Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados de cada aspirante, por orden alfabético, en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección <https://empleopublico.cantabria.es>. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas, se entenderán contestadas por el Tribunal con la publicación de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

8.- Sistema de calificación.

8.1.- Finalizada la valoración de los méritos se sumará el total de puntos obtenidos y se ordenará a los aspirantes por la puntuación global obtenida, de mayor a menor.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

Cuando la puntuación global obtenida por dos o más aspirantes fuera igual se aplicarán los siguientes criterios de forma sucesiva:

- Se dará prioridad al que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 7.2.1 a) "Servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria" y si la puntuación fuera igual, se dará prioridad al aspirante que tuviera acreditado mayor número de meses de prestación de servicios en este apartado.

- Se dará prioridad al que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 7.2.1 b) "Servicios prestados en otras Administraciones Públicas" y si la puntuación fuera igual, se dará prioridad al aspirante que tuviera acreditado mayor número de meses de prestación de servicios en este apartado.

- Se dará prioridad al que hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado 7.2.2. "Otros Méritos" y, de ser igual, al que hubiera obtenido la puntuación por la superación de todos los ejercicios de la oposición.

- En último lugar, se ordenarán atendiendo al criterio alfabético del primer apellido de los aspirantes, iniciando el citado orden la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

8.2.- El Tribunal no podrá declarar superado el proceso a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso por orden de prelación según la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es> y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.- Desarrollo del proceso.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto

en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

10.- Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de la valoración de méritos del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- Presentación de documentación acreditativa.

11.1.- En el plazo de diez días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, quienes figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

e) En el caso de que los puestos ofertados resulten afectados por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, los aspirantes deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorizar expresamente a la Administración a recabar el mismo.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

11.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

11.3.- Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo que ya tuvieran la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

11.4.- Los aspirantes que no superen el proceso selectivo no ostentarán ningún derecho derivado de su participación en este proceso selectivo.

12.- Entrada en vigor e impugnaciones.

12.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

12.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 16 de septiembre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38



ANEXO

PRUEBAS SELECTIVAS PARA PERSONAL LABORAL POR EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONCURSO CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: /	GRUPO/SUBGRUPO:	PUBLICACION BOC: / /
CATEGORÍA/ESPECIALIDAD:		

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS:	D.N.I.:
---------------------	---------

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:
CARGO:
<i>CERTIFICA</i> , que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CATEGORÍA/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
TOTAL							

(Lugar fecha y firma)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

- Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1:**

A-Contratado Administrativo	C-Funcionario Carrera	E-Funcionario Interino	I- Estatutario Temporal	L-Laboral Fijo	N-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas	S-Estatutario Fijo	T-Laboral Temporal	V-Personal Eventual		
- Se indicará el nombre de la Categoría y/o especialidad a la que corresponden los servicios.
- Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP. Grupo 1 del VIII Convenio Colectivo personal laboral Gobierno de Cantabria
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP. Grupo 2 del VIII Convenio Colectivo personal laboral Gobierno de Cantabria
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP. Grupo 3 VIII Convenio Colectivo personal laboral Gobierno de Cantabria.
- La fecha de referencia de los méritos será la de **publicación de la convocatoria en el BOC**; en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria. Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2022-7080 *Extracto de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 13 de septiembre de 2022, por la que se aprueba la segunda convocatoria para 2022 de las ayudas para apoyar la compra del primer barco, destinadas a jóvenes pescadores, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020).*

BDNS (Identif.): 648189.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/648189>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta resolución los jóvenes pescadores cuyo domicilio fiscal se encuentre en Cantabria. A los efectos de la presente resolución, se entenderá por «jóvenes pescadores» aquellas personas físicas que deseen adquirir por primera vez un buque pesquero y que, en el momento de presentar la solicitud, tengan menos de 40 años de edad y hayan trabajado al menos cinco años como pescadores o dispongan del título de Patrón Local de Pesca (para buques menores o iguales a 12 metros de eslora entre perpendiculares) o del título de Patrón Costero Polivalente (para buques mayores de 12 metros y menores de 24 metros de eslora entre perpendiculares). Asimismo, deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Adquirir por primera vez la propiedad de un buque de pesca equipado para la pesca marina, cuya eslora total sea inferior a 24 metros y cuya antigüedad esté comprendida entre 5 y 30 años.

b) Que el buque adquirido pertenezca a un segmento de flota respecto del cual el informe sobre capacidad pesquera a que se refiere el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) 1380/2013 muestre equilibrio con las posibilidades de pesca disponibles para dicho segmento, en el momento de la concesión de la subvención, extremo este que será comprobado por la administración.

c) Estar dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

Segundo. Objeto.

Facilitar el acceso a la propiedad del primer buque de pesca por parte de jóvenes pescadores. La compra de un buque de pesca por un pescador o grupo de pescadores debe realizarse en su totalidad.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/34/2016, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para apoyar la compra del primer barco destinadas a jóvenes pescadores cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo de la Pesca (2014- 2020) (BOC nº 115, de 15 de junio), modificada mediante la Orden MED/2/2022, de 14 de enero (BOC nº 15, de 24 de enero de 2022).

Cuarto. Cuantía.

1.- Las ayudas establecidas en la presente resolución serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca según lo previsto en la medida 1.4.3 del FEMP para Cantabria 2014-2020 de la siguiente manera: el 75% del total a través del FEMP y el 25% restante por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las ayudas convocadas en la presente resolución se concederán con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.05.415A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2022, con una cuantía total máxima de 100.000,00 euros.

2.- La cuantía concedida no será superior, independientemente del número de solicitantes, al veinticinco por ciento del coste de adquisición del buque pesquero ni excederá en ningún caso de 75.000,00 euros por barco.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, utilizando para ello el modelo normalizado que se recoge en el anexo I, el cual se podrá obtener, en las dependencias del Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación, así, como a través de Internet en la dirección: www.gobcantabria.es.

2.- La solicitud se podrá presentar en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 13 de septiembre de 2022.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2022/7080

CVE-2022-7080

7. OTROS ANUNCIOS

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-7148 *Resolución por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el anteproyecto de Ley de Participación Ciudadana.*

Vista la Memoria-Propuesta de la Directora General de Servicios y Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 51.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Someter al trámite conjunto de audiencia e información pública el anteproyecto de Ley de Participación Ciudadana, a efectos de dar audiencia a las ciudadanas y ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas y entidades.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Participación Ciudadana ubicado en el Portal de Transparencia de Cantabria.

Tercero.- El anteproyecto estará a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Servicios y Participación Ciudadana, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, en horario de 09:00 a 14:00 horas, ubicada en la calle Peña Herbosa, número 29, 4ª planta, de Santander y podrá consultarse a través del Portal de Participación Ciudadana sito dentro del Portal de Transparencia de Cantabria.

Cuarto.- El plazo de presentación de aportaciones será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Quinto.- Las aportaciones al anteproyecto de Ley de Participación Ciudadana deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Servicios y Participación Ciudadana de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, pudiendo ser presentadas en los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

Igualmente, podrán presentarse a través Portal de Participación Ciudadana sito dentro del Portal de Transparencia de Cantabria en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participación.cantabria.es/>.

Santander, 19 de septiembre de 2022.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Noelia García Martínez.

2022/7148